



Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**AUTOR:**

Br. Nils Delbert Torres Castillo

**ASESOR:**

Mg. Santiago Gallarday Morales

**SECCIÓN:**

Derecho

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

**PERÚ-2018**



DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): TORRES CASTILLO, NILS DELBERT

Para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"MECANISMOS DE PREVENCIÓN SANCIÓN DEL DELITO DE PREVARICATO EN JUECES Y FISCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA Y DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO. 2014 - 2017"

Fecha: 21 de mayo de 2018

Hora: 12:30 m.

JURADOS:

PRESIDENTE: Dr. Joaquin Joaquin Vertiz Osoreo

Firma: [Handwritten Signature]

SECRETARIO: Mg. Roberto Bellido García

Firma: [Handwritten Signature]

VOCAL: Mg. Santiago Gallarday Morales

Firma: [Handwritten Signature]

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

Aprobado por mayoría

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

[Dotted lines for observations]

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

ORDENAR LOS RESULTADOS Y AMPLIAR RECOMENDACIONES

[Dotted lines for recommendations]

Nota: El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

**Dedicatoria:**

Dedico este trabajo a mi amada esposa, por su apoyo incondicional y el ánimo que me ha brindado en cada momento de mi vida, para cumplir mis metas personales como profesionales.

### **Agradecimiento**

Agradezco a mi asesor Mg. Santiago Gallarday Morales, por haber desempeñado una labor loable en el desarrollo del presente trabajo de investigación y porque me ha brindado la oportunidad de acceder a su capacidad y conocimiento científico.

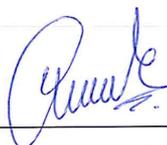
### Declaratoria de autenticidad

Yo, Nils Delbert Torres Castillo, identificado con DNI N° 43517678 a efectos de cumplir las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Postgrado, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño, es veraz y auténtica. La tesis es de mi autoría y he respetado las normas de citas APA y referencia para todas las fuentes consultadas.

Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta son reales. La tesis no ha sido autoplagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener ningún grado académico. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados y por tanto los resultados se constituirán en aportes a la realidad de investigación.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de esta casa superior de estudios.

Lima, mayo del 2018.



---

Br. Nils Delbert Torres Castillo

DNI N°43517678

## **Presentación**

Señores miembros del jurado, presento ante ustedes la tesis titulada, Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para obtener el Grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la segunda parte se aborda el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de estudios de casos, encuestas y entrevistas a expertos. Acto seguido se detallan los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en los apéndices del presente trabajo de investigación.

**El autor**

## Índice

	Pág.
<b>CARÁTULA</b>	
<b>PAGINAS PRELIMINARES</b>	
Página de jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autoría	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
<b>RESUMEN</b>	x
<b>ABSTRACT</b>	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Antecedentes	14
1.2 Marco teórico referencial	18
1.3 Marco espacial	39
1.4 Marco temporal	39
1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos.	39
<b>II. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
2.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras.	49
2.2. Formulación del problema de investigación.	51
2.3. Justificación	52
2.4. Relevancia	53
2.6. Objetivos	53
2.6.1. Objetivo General	54
2.6.2. Objetivos Específicos	54
<b>III. MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Metodología	56

3.1.1. Tipo de estudio	56
3.1.2. Diseño	56
3.2. Escenario de estudio	58
3.3. Caracterización de sujetos	58
3.4. Trayectoria metodológica	59
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	61
3.6. Tratamiento de la información	62
3.7. Mapeamiento	64
3.8. Rigor Científico	65

#### **IV. RESULTADOS**

4.1. Descripción de resultados	68
--------------------------------	----

#### **V. DISCUSIÓN**

91

#### **VI. CONCLUSIONES**

100

#### **VII. RECOMENDACIONES**

103

#### **VIII. REFERENCIAS**

106

#### **ANEXOS**

Anexo 1. Matriz de consistencia

Anexo 2. Definiciones conceptuales de las categorías

Anexo 3. Guía de entrevista

Anexo 4. Guía de cuestionario de encuesta

Anexo 5. Certificado de validación de instrumentos

Anexo 6. Entrevista y encuesta

Anexo 7. Artículo científico

Anexo 8. Oficio

**Índice de tablas**

	Pág.
Tabla 1: Bien jurídico protegido en el delito de prevaricato	22
Tabla 2: Sujetos de estudio y características	59
Tabla 3: Técnicas, instrumentos y sujetos de estudio	62
Tabla 4: Categorización de los temas definidos	64
Tabla 5: Ficha técnica de expertos entrevistados	72
Tabla 6: Recomendaciones para mejorar la labor de la ODECMA	77
Tabla 7: Limitaciones y dificultades de la ODECMA	78
Tabla 8: Ficha técnica de encuesta	81

## Índice de figuras

	<b>Pág.</b>
Figura 1: Consejo Nacional de la Magistratura: denuncias contra jueces y fiscales por año	30
Figura 2: Consejo Nacional de la Magistratura: destitución de jueces y fiscales por año	31
Figura 3: Sanciones impuestas a jueces y auxiliares 2010-2015	31
Figura 4: Número de jueces en el Perú	50
Figura 5: Mapeamiento de categorías y sub categorías	65

## Resumen

La presente investigación titulada Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017, tiene por objetivos determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción ante la comisión del delito de prevaricato por los jueces y fiscales de la Corte Superior Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia. Asimismo, se evalúa la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia y la ODCIMP del Ministerio Público de Lima Centro, así como los magistrados de Lima Centro, tanto en la prevención y sanción, con relación de los delitos de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro, respectivamente.

Con la investigación de tipo básico y de diseño no experimental, a través de un enfoque cualitativo se ha realizado un exhaustivo análisis de la fuente documental respecto al delito de prevaricato y aplicado entrevistas a los expertos en el tema: fiscales, docentes universitarios y abogados litigantes.

La investigación deja abierta la discusión respecto a la labor que realizan los magistrados en aras de una administración de justicia creíble, basada en la ley y en los principios del Derecho y de un Estado de Derecho que asegure el acceso al derecho a la justicia de los ciudadanos.

*Palabras claves:* prevaricato, mecanismos de prevención y sanción, Corte Superior de Justicia, Distrito Fiscal de Lima Centro.

## Abstract

This research entitled Mechanisms for the prevention and Punishment of the crime of Prevaricato in judges and prosecutors of the Superior Court of Justice and fiscal district of Lima Centro. 2014-2017, it aims to determine how the mechanisms for the prevention and Punishment of the crime of Prevaricato committed by the judges and prosecutors of the Superior court and the fiscal district of Lima Centro within the framework of the right to access to justice. Likewise, it evaluates the way in which the mechanisms of the ODECMA of the Superior Court and the Office of Internal Control of Lima Center in the prevention and punishment of the offences of prevaricato committed by the judges and prosecutors of the Superior Court and the district Fis do work. Lima Lime Center Central Lima, respectively.

With the research of basic type and non-experimental design, through a qualitative approach has carried out an exhaustive analysis of the documentary source regarding the crime of Prevaricato and applied interviews to experts in the field: prosecutors, teachers University and litigation lawyers.

The investigation leaves open the discussion with regard to the work that the magistrates carry out in the interests of a credible administration of justice, based on the law and the principles of the law and of a rule of law that ensures the access to the right to the justice of the city We.

**Key words:** *Prevaricato, mechanisms of prevention and sanction, Superior Court of Justice, Fiscal District of Lima Center.*

## **I.- Introducción**

## 1.1 Antecedentes

### Antecedentes a nivel Nacional

En primer lugar se presentan los antecedentes o trabajos previos desarrollados a nivel nacional. Arbulú (2011) en su artículo titulado *El delito de prevaricato de jueces y fiscales*, de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, tuvo como objetivo determinar los alcances leales, sociales y jurídicos de la figura de prevaricato en el país y en dicho artículo señala como conclusiones que las referencias legales que se tiene sobre el prevaricato estaba descrito en el artículo 170 incisos 1, 3 y 5 del Código Penal de 1863 que sancionaba al juez, que expedía una sentencia definitiva manifiestamente injusta, o citaba hechos y resoluciones falsas o se apoyaba en leyes supuestas o derogadas.

Otro antecedente nacional es el artículo de Benavides (2017) titulado *El delito de prevaricato en el Perú*. Ese artículo de enfoque cualitativo y de diseño no experimental, tuvo como objetivo determinar los aspectos jurídicos y penales del delito de prevaricato y sus implicancias prácticas en el quehacer jurisdiccional, siendo la autora además Fiscal Supremo. En este artículo se llega a la conclusión que un Estado de Derecho es aquel en el que se respeta la Constitución Política y las leyes que de ella emanan, con la finalidad de mantener la paz social. En este proceso es vital la labor que desempeñan los magistrados jueces y fiscales, de cualquier nivel o jerarquía, quienes deben actuar con ética en todas las funciones que desempeñan, debiendo aplicar en las resoluciones que emiten la ley que corresponde al caso concreto y fundando sus decisiones en los pruebas que obran en el expediente, a efectos de cautelar la correcta administración de justicia; caso contrario, el daño que efectúan al Estado, a las partes y la sociedad es enorme, generando incertidumbre jurídica y el desprestigio de la entidad a la que representan. Benavides añade que ante estos actos, el delito de prevaricato que ha estado presente desde las primeras culturas de la humanidad sirve como un freno ante acciones de los magistrados que dicten resoluciones o emitan dictámenes contrarios al texto expreso y claro de la ley, citen pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoyen en leyes supuestas o derogadas, sancionando esta acción dolosa, conforme al Código Penal vigente, con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

También se cuenta con el estudio de Alva (2014) titulado *Algunas notas del delito de prevaricato en la doctrina y la jurisprudencia*, este artículo de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, tuvo como objetivo estudiar y analizar el desarrollo jurisprudencial y doctrinal sobre la figura del prevaricato en el Perú, además el autor tuvo por objetivo poner a consideración de los operadores del Derecho la materia en cuestión para, tal vez, motivar la discusión y que se puedan concordar criterios para una mejor comprensión del tipo penal estudiado. En este artículo el autor llega a la conclusión que revisando algunas decisiones administrativas que abordan el delito de prevaricato advierte la disímil conceptualización que sobre el particular se maneja. Así, sobre la conducta de inobservar un precedente constitucional de carácter vinculante se han asumido dos decisiones distintas a pesar de que ambas resoluciones tienen los mismos elementos esenciales para considerar que se trata de casos equivalentes, pues — de acuerdo a la doctrina constitucional pertinente— no existe excusa alguna para inobservar un precedente constitucional vinculante.

Además, el estudio de Gutiérrez (2015) titulado *La justicia en el Perú. Cinco grandes problemas. Documento preliminar 2014-2015*, de enfoque mixto, de diseño experimental y de tipo aplicado, tuvo por objetivos la de diagnosticar la situación en que se encuentra la administración de justicia a cargo de los jueces y fiscales a nivel nacional. Este estudio resultó revelador por las cifras y datos que reflejaban la preocupante situación de los órganos jurisdiccionales. El autor llegó a la conclusión que en el Perú existen 2,912 jueces. Esto significa que tenemos un solo juez por cada 10,697 habitantes y que estamos por debajo del promedio de la región. De los 2,912 jueces, 40 son magistrados supremos, 552 son jueces superiores, 1,523 son jueces especializados y 797 son jueces de paz letrados. Ahora bien, resulta llamativo que el área metropolitana de Lima y Callao reúna al 30% de los magistrados judiciales del país (884 jueces). Asimismo el estudio de Gutiérrez revela que del 2010 al 2015, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) ha atendido 662 denuncias, las cuales han derivado en 129 destituciones de magistrados del Poder Judicial y a 17 del Ministerio Público. Asimismo, destituyó a 2 jueces supremos. Además, la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) ha impuesto un total de 14,399 sanciones, de las cuales 6,274 fueron

dirigidas a jueces. En lo que va del 2015 se han registrado un total de 610 sanciones contra jueces, siendo la mayor parte de estas amonestaciones (350).

Como antecedente desde la jurisprudencia del Tribunal Constitucional se señala que una característica del delito de prevaricación judicial, es la activa obstrucción beligerante para impedir la efectiva aplicación de la voluntad legislativa según Sentencia TS 1243/2009 de 29 de octubre del 2009. No significa que el juez esté atado ciegamente a la voluntad legislativa; sino no habría interpretación judicial, pero está obligado a actuar sin arbitrariedad.

### **Antecedentes a nivel Internacional**

Desde el análisis de las investigaciones a nivel internacional, para Muñoz (1999) en su obra titulada *Derecho Penal Parte Especial*, de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, tuvo por objetivo profundizar en los aspectos doctrinarios, jurisprudenciales y legales de la figura de prevaricato. Este autor llega a la conclusión que la acciones dictar sentencia o resolución definitiva injusta y que el resultado solo debe tomarse para efectos de atenuar o agravar responsabilidad penal. La injusticia de la resolución dictada es un elemento normativo específico del tipo y ese concepto de injusticia es objetivo independiente de las concepciones particulares.

Otro aporte es el de Goldstein (1977) que en su obra titulada *Derecho Hebreo*, de enfoque cualitativo, de tipo básico y de diseño no experimental, tuvo por objetivo rastrear los antecedentes históricos y bíblicos de la figura del prevaricato. El autor llega a la conclusión que ya las antiguas civilizaciones recogían castigos ejemplares para el Juez que abusaba de su oficio. Así, en el Derecho Hebreo, la Biblia y el Talmud contienen innumerables reglas y consejos dirigidos a una recta administración de justicia, y, concretamente, destinados a los Jueces, exaltando su condición y los principios rectores de su actividad. Goldstein recogió diversas disposiciones dispersas en la Biblia y el Talmud destinadas a asegurar la ecuanimidad de los Magistrados, destacando las del Libro del Deuteronomio y Levítico, que tienden a asegurar una recta justicia, libre de presiones. Como contrapartida se establecían sanciones severas para las desviaciones de los Jueces en el desempeño de su cometido. En el origen de

esta concepción está un concepto trascendente de la justicia, como elemento básico para “el engrandecimiento de la nación”.

Como antecedente desde la jurisprudencia internacional, se tiene que el elemento objetivo de la resolución injusta, conforme a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo Español, en las SSTS de 14 de febrero de 1891, 21 de enero de 1901, 1/96 del 4 de Julio en Causa Especial 2830/94, 155/97 y la 2/99 de 15 de Octubre en Causa Especial 2940/975 , establecen de tal injusticia no radica en que el autor la estime como tal, sino que desde el punto de vista objetivo la resolución no se encuentra dentro de las opiniones que pueden ser jurídicamente defendibles. Como se observa, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo Español ha lanzado una advertencia sobre este tipo de delitos en cuanto al agente quien como técnico en derecho, para justificar su conducta en la motivación de las resoluciones prevaricadoras, utiliza argumentos encubridores del carácter antijurídico del acto. Es verdad que el fiscal y el juez tienen un conocimiento por su propio oficio, alimentado por los casos reales que ven en cada momento y la obligación de perfeccionarse permanentemente lo que los hace, si tuercen su voluntad contra la ley, en una especie de agentes de cuello y corbata; y que su comportamiento delictivo sea más depurado.

También como antecedente internacional cabe analizar el tratamiento legal que recibe la figura del prevaricato en otros países. Por ejemplo, Costa Rica, a través de su Código Penal de 1970 establece que se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos. El Código añade que si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal la pena será de tres a quince años de prisión. Resulta bastante dura la legislación de Costa Rica respecto a este delito.

La legislación penal de Costa Rica, a semejanza de la peruana hace referencia a los hechos falsos, no dejando de preciar que según la doctrina la conducta prevaricadora puede producirse, principalmente, de tres modalidades: 1) por falseamiento de los hechos, 2) por infracción del Derecho y 3) por abuso de la discrecionalidad al determinar la pena.

Mientras que el Estatuto de Anticorrupción de Colombia, aprobado en 1995 señala que:

- 1) El prevaricato por acción: es cuando el servidor público que profiera resolución o dictamen manifiestamente contrario a la ley, se le impondrá una pena de prisión de tres a ocho años, multa a cien salarios mínimos legales mensuales e interdicción de derechos y funciones públicas hasta por el mismo tiempo de la pena impuesta.
- 2) Prevaricato por omisión: es cuando el servidor que omita, retarde, rehusé o deniegue un acto propio de sus funciones incurrirá en las penas previstas anteriormente.
- 3) Prevaricato por asesoramiento ilegal: es cuando el servidor público asesore, aconseje o patrocine de modo ilícito a persona que gestione cualquier asunto público de su competencia, se le aplicara pena de prisión de tres a seis años, multa de cincuenta a cien salarios mínimos legales mensuales e interdicción de derechos y funciones públicas.

La diferencia entre la legislación colombiana y peruana sobre el delito de prevaricato, se observa uniformidad del prevaricato con independencia del servidor público que lo cometa. Mientras que la semejanza se da cuando la conducta típica es plausible la utilización del adjetivo manifiestamente que recorta adecuadamente la intervención punitiva del Estado, no obstante la modalidad omisiva del prevaricato, no es prevista en el nuestro Código Penal peruano.

Asimismo, la figura del prevaricato se encuentra regulado en España, Nicaragua y todos los países que siguen una tradición jurídica occidental. Por tanto, a figura del prevaricato encuentra antecedentes legislativos y doctrinarios en la comunidad jurídica penal internacional.

## **1.2 Marco teórico referencial**

### **Teorías del delito de prevaricato**

El vocablo prevaricato deriva del latín *prevaricatus* que significa según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española como acción de cualquier funcionario que falta a los deberes de su cargo. Etimológicamente proviene de

dos voces latinas *prae* (delante) *varicare* (abrir las piernas) o sea el que da un traspiés, quien invierte el orden lógico de las cosas y en el caso del Juez que coloca su capricho por sobre la ley; y luego derivó en *prevaricari*: apartarse del camino recto, andar torcido; y figuradamente: faltar a la palabra, a la confianza, a la fe, al juramento, al honor.

Desde el análisis doctrinal, para Benavides (2017):

El delito de prevaricato es un delito especial propio, por cuanto requiere de una condición especial de autoría, es decir, que el sujeto activo sea un juez o fiscal, en cualquiera de sus niveles, sea titular o provisional. Sobre la conducta típica, el legislador ha dispuesto expresamente los supuestos de infracción a la recta administración de justicia que se presentan como modalidades prevaricadoras. Estos supuestos configuran como un tipo alternativo, que operan de manera independiente. Así tenemos el prevaricato de derecho, cuando la resolución resulta manifiestamente contraria al texto expreso y claro de la ley; prevaricato de hecho y por introducción de pruebas inexistentes, que se presenta si cita hechos falsos o pruebas inexistentes; y la prevaricación por insubsistencia normativa, que se configura cuando se apoya en leyes supuestas o derogadas. Desde el aspecto subjetivo se requiere la concurrencia de un actuar doloso. (p. 3).

Respecto al bien jurídico que se protege en el delito de prevaricato existe una polémica entre los tratadistas de la materia, por cuanto, para Benavides (2017)

(...) el bien jurídico protegido es la correcta administración de justicia, la cual representa un deber y obligación por parte de los magistrados, quienes deben sustentar sus resoluciones dentro del marco de la ley, fundando sus decisiones en los hechos probados por las partes (p. 3).

Benavides (2017) agrega que lo que hay que decir también es que los prevaricatos son los delitos contra la administración pública, que en lo particular son castigados porque se la resguarda frente a la infidelidad de las personas

encargadas de administrar justicia y de los que representando el interés público o privado actúan en el organismo judicial como auxiliares de la justicia (p. 5).

De acuerdo a Peña (2012): la doctrina contemporánea, en forma mayoritaria y con ciertos matices, afirma que el bien jurídico tutelado en el delito de prevaricato es el correcto funcionamiento de la administración de justicia, entendida como institución fundamental para la convivencia social y desarrollo de las libertades y otros principios democráticos de cualquier país, preservándolo de comportamientos que comprometan la función y el servicio público que importen abuso de poder -esto es, arbitrariedades- por parte de dichos funcionarios públicos, es decir, de la actuación arbitraria de los que integran los órganos jurisdiccionales (p. 65).

Es decir, el prevaricato según Domenech (2012) es el:

“(...) atentado contra la administración de justicia cometido con violación de sus deberes esenciales por los jueces, (...)” (p. 147).

Según Núñez (1992), lo relaciona con el abuso de las garantías que otorga la Constitución y el ordenamiento para y por quienes tienen como función el ejercicio de la actividad jurisdiccional (p. 413).

Para el autor Núñez, entiende por prevaricación cualquier género de incumplimiento o desvío en una función o cargo público o privado en el ámbito de la administración de justicia.

Por su parte a Alva (2014) el prevaricato:

“(...) es un delito de acción pues en todas sus hipótesis posibles de comisión posee naturaleza de comisión activa, vale decir es un delito de acción. En efecto los verbos: dicta, emite, cita, se apoya, son todos indicadores de conductas positivas, no siendo, por lo mismo factible cometer prevaricato mediante omisión, tampoco por comisión por omisión al tratarse de un delito especial propio de propia mano. También se trata de un delito de resultado pues presupone la presencia de una resolución dictada y de la emisión de un dictamen, por lo que –a

diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, con el delito de abuso de autoridad– no se requiere un daño concreto en la esfera de los intereses subjetivos de las partes procesales” (p. 6).

Asimismo Alva (2014) añade las diferencias entre un juez injusto y un juez prevaricador:

“(…) El Juez que ve crímenes por todos lados donde la razón fría no puede hallarlos, será un juez injusto pero no un juez prevaricador, quien será aquel que conociendo la injusticia que comete, la verifica y la lleva a efecto porque se propone vengar un resentimiento o favorecer a quien pueda darle una ventaja. En este caso es aceptable que el error en la elección de la norma aplicable, en la interpretación realizada o la mera ilegalidad que pueda ser corregida en las vía de los recursos no integra el concepto de injusticia a efectos penales” (p. 8).

De otro lado, el actual Código Penal peruano establece en su artículo 418: El Juez o el Fiscal que dicta resolución o emite dictamen, manifiestamente contrarios al texto expreso y claro de la ley, o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

En relación al bien jurídico que se protege en el delito de prevaricato la doctrina ha sido concordante en algunos casos y divergente en otros. Veamos. Al intentar especificar el objeto formal, dentro del genérico Administración de Justicia, la doctrina ha apuntado diversas opciones, a saber:

Tabla 1

*Bien jurídico protegido en el delito de prevaricato*

<b>Autor</b>	<b>Bien jurídico</b>
García y Magaldi	Se trata de la función estatal de administrar justicia que se desempeña por los integrantes del Poder Judicial, a través del proceso
González	Se trata del servicio público que presta la Administración de Justicia
Orts y Serrano	Se trata del interés del Estado en el buen funcionamiento de la Administración de Justicia
Quintano y García	Se trata del proceso
Quintero	Es el Poder Judicial
Serrano	Es la viabilidad del derecho a la tutela judicial efectiva
Ramos	Es el deber de garantizar la realización del Derecho en la Administración de Justicia

**Prevaricato en la legislación comparada**

En Argentina el delito de prevaricato es un delito que atenta contra la administración pública y se encuentra estipulado en su Código Penal de 1984, en el artículo 269 establece: “Sufrirá multa de pesos tres mil (\$3000) a pesos setenta y cinco mil (75000) e inhabilitación absoluta perpetua el juez que dictare resoluciones contrarias a la ley expresa invocada por las partes o por el mismo o citare, para fundarlas, hechos o resoluciones falsas. Si la sentencia fuere condenatoria en causa criminal, la pena será de tres (3) a quince (15) años de reclusión o prisión e inhabilitación absoluta perpetua”.

La novedad del Código Penal argentino es que el abogado también es pasible de cometer prevaricato, conforme lo establece el artículo 271: Será reprimido con multa de \$ 2.500 a \$ 30.000 e inhabilitación especial de uno a seis años, el abogado o mandatario judicial que defendiere o representare partes contrarias en el mismo juicio, simultánea o sucesivamente o que de cualquier otro modo, perjudicare deliberadamente la causa que le estuviere confiada. Es decir, para el Código argentino son sujetos punibles de prevaricato, además de los abogados, los mandatarios judiciales, los fiscales, los asesores, los demás funcionarios encargados de emitir su dictamen ante las autoridades.

En Colombia, de acuerdo a Álvarez y Ramírez (2016) la reinterpretación del delito de prevaricato por acción a partir la introducción a un elemento subjetivo especial distinto del dolo, aplicable solo a la conducta de servidores judiciales, más precisamente de jueces y fiscales, obedeciendo al interés de garantizar un principio basilar del Estado Constitucional de Derecho a saber, la independencia del poder judicial frente a los demás poderes públicos. La necesidad de garantizar plenamente la independencia judicial es un aspecto que no parece tener discusión entre quienes propendemos por la vigencia y defensa del Estado Social y Democrático de Derecho. No obstante, la limitación del prevaricato por acción para los servidores judiciales en los términos previamente explicados no está exenta de dudas e inquietudes que merecen ser analizadas y debatidas (pp. 3-4).

En Costa Rica el Código Penal de 1970 recoge en su Libro II, Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, en la sección cuarta, el Prevaricato y al Patrocinio infiel. Dispone el artículo. 348: “Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos. Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal la pena será de tres a quince años de prisión”.

En Nicaragua, el Código Penal de 1974 recoge, en el Libro II, Título VIII: Delitos peculiares de los funcionarios y empleados públicos, un Capítulo denominado Prevaricato. El artículo 371 tipifica varias clases de prevaricato, ocupándose el siguiente precepto de asignar penas diversas de inhabilitación y multa:

“Art. 371. Comete prevaricato:

1. El Magistrado o Juez que conoce, juzga o resuelve contra la ley expresa, por soborno, interés personal o afecto o desafecto a alguna persona o corporación.
2. El Magistrado o Juez que conoce en causa que patrocinó como abogado.
3. El que da consejo a alguno de los que litigan ante él, acerca de negocios pendientes en su Tribunal.
4. El Magistrado o Juez que se niega a juzgar bajo pretexto de oscuridad o insuficiencia de la ley.

5. El Magistrado o Juez que durante la tramitación de una causa entra en relaciones carnales o amorosas con algunas de las partes del juicio o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad”.

El Código Penal de la República de Chile de 1989 dedica, dentro del Libro II, Título V (delitos cometidos por los empleados públicos en el desempeño de sus cargos), una sección, la cuarta, a la prevaricación (arts. 223 a 232). Artículo 223:

“Los miembros de los Tribunales de justicia colegiados o unipersonales y los funcionarios que desempeñan el Ministerio público sufrirán las penas de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y profesiones titulares y la de presidio o reclusión menores en cualesquiera de sus grados:

1. Cuando a sabiendas fallaren contra ley expresa y vigente en causa criminal o civil.
2. Cuando por sí o por interpuesta persona admitan o convengan en admitir dádiva o regalo por hacer o dejar de hacer algún acto de su cargo.
3. Cuando ejerciendo las funciones de su empleo o valiéndose del poder que éste les da, seduzcan o soliciten a mujer procesada o que litigue ante ellos”.

Art. 224. Sufrirán las penas de inhabilitación absoluta temporal para cargos y oficios públicos en cualquiera de sus grados y la de presidio o reclusión menores en sus grados mínimos a medios:

1. Cuando por negligencia o ignorancia inexcusable dictaren sentencia manifiestamente injusta en causa criminal
2. Cuando a sabiendas contravinieren a las leyes que reglan la sustanciación de los juicios, en términos de producir nulidad en todo o en parte sustancial.
3. Cuando maliciosamente nieguen o retarden la administración de justicia y el auxilio o protección que legalmente se les pida. (...).

Art. 225. Incurrirán en las penas de suspensión de cargo o empleo en cualquiera de sus grados y multa de once a veinte sueldos vitales, o sólo en esta última, cuando por negligencia o ignorancia inexcusables:

1. Dictaren sentencia manifiestamente injusta en causa civil.

2. Contravinieren a las leyes que reglan la sustanciación de los juicios en términos de producir nulidad en todo o en parte sustancial.
3. Negaren o retardaren la administración de justicia y el auxilio o protección que legalmente se les pida. (...)

En Brasil, el Código Penal de 1940 dentro de su parte especial se dedica el título XI a los delitos contra la Administración Pública, comenzando éste por un capítulo referido a los delitos practicados por los funcionarios públicos. En ese apartado se encuentra el precepto que nos interesa. Artículo 319. Prevaricación: El funcionario que retarde o deje de practicar, indebidamente, un acto de oficio, o lo practique contra disposición expresa de la ley, para satisfacer intereses o sentimientos personales, será sancionado con detención de tres meses a un año y multa.

Respecto a la ubicación sistemática de la norma penal brasileña, se observa cómo se acogen como sujetos activos tanto al funcionario judicial como al no judicial, pues se estima que lo tutelado es la Administración Pública.

De otro lado, el Código Penal de la República de Paraguay, de 1996, recoge en su parte especial, dentro del Título VIII (Hechos punibles contra las funciones del Estado), varios capítulos. El primero se dedica a los hechos punibles contra la Administración de Justicia. El segundo a los hechos punibles contra la Administración Pública y el tercero a los hechos punibles contra el ejercicio de funciones públicas. En el último de estos capítulos se encuadra el artículo 305, que con la rúbrica "Prevaricato", dispone una pena privativa de libertad de hasta diez años al Juez, árbitro u otro funcionario que, teniendo a su cargo la dirección o decisión de algún asunto jurídico, resolviera violando el derecho para favorecer o perjudicar a una de las partes.

En los Estados Mexicanos, coexiste un Código Federal con diversos Códigos Estatales. El Código Penal Federal, vigente desde 1931 y contiene un título dedicado a los delitos contra la Administración de Justicia en el título undécimo del Libro II, que se inicia con un Capítulo denominado delitos cometidos por los servidores públicos. Dentro de éste se estipula el artículo 225, que

sanciona con penas de prisión, multa e inhabilitación diversas conductas contrarias al buen funcionamiento de la justicia.

En Alemania la conducta típica que el Código Penal sanciona como prevaricadora es el torcimiento del Derecho, y recuerda la doctrina y la jurisprudencia germana que éste puede producirse, básicamente, de tres formas: por falseamiento de los hechos, por infracción del Derecho y por abuso de la discrecionalidad al determinar la pena, pudiendo darse juntas o separadas tales variantes.

España, por su lado, en cuanto a la conducta típica castiga al funcionario que dicta una resolución arbitraria en un asunto administrativo, establecido en el artículo 404, y, más específicamente, al Juez o Magistrado que dicta una sentencia o resolución injusta, prescrito en el artículo 446. Asimismo, el artículo 448 español persigue al Juez o Magistrado que se negase a juzgar, sin alegar causa legal, o so pretexto de oscuridad, insuficiencia o silencio de ley. Baste apuntar que el añadido sin alegar causa legal es novedoso, y muy útil para evitar que por esa vía quede impune la conducta del Juez injusto.

El caso de Francia a través de su Código Penal de 1994, establece que si el Juez abusa del cargo y obtiene un beneficio de éste corresponde aplicar el delito de corrupción, infracción que abarca o consume el desvalor de la acción de prevaricar, y no creer que merezca sanción penal, relegándose al ámbito disciplinario, el acto de favorecer o perjudicar a una parte sin que medie contraprestación alguna. Efectivamente, justifica el Parlamento la supresión de las diferentes infracciones de este libro por tres razones, bien por haber caído algunas en desuso, bien por suponer otras una doble incriminación o bien, por último, por estimarse que ciertos comportamientos hoy en día no deben ser relevantes para el Derecho Penal.

Asimismo, el Código Penal francés contiene el nuevo Libro IV, dentro del Título III (Atentados contra la autoridad del Estado), el capítulo cuarto, dedicado a los "Atentados contra la acción de la Justicia", ubicándose ahí el artículo 434-9. Este precepto sanciona, a lo largo de tres párrafos, la denominada "corrupción

judicial". En el primero se castiga al Magistrado, jurado, miembro de un órgano jurisdiccional o perito que solicita a las partes, sin tener derecho a ello, una promesa, cosa o ventaja por el cumplimiento o la omisión de un acto de servicio. El segundo párrafo sanciona a cualquiera de estos sujetos que cede a la solicitud de una persona y acepta su presente o promesa por cumplir u omitir un acto de servicio. El tercero supone una agravación de la pena en caso de que la infracción definida en el primer párrafo se cometa por un Magistrado en beneficio o en perjuicio de una persona sometida a un proceso penal.

### **Prevaricato en la jurisprudencia**

Desde el análisis jurisprudencial internacional se hace mención a la sentencia de segunda instancia, proceso con N° 46688 del 25 de noviembre de 2015, la Corte Suprema de Justicia de Colombia condenó por el delito de prevaricato por acción a un Fiscal Seccional, por haber realizado una serie de actuaciones manifiestamente contrarias a la ley, en base a los artículos 348 a 354 de la Ley 906 de 2004. Las conductas reprochadas fueron resumidas por la Corte de la siguiente forma: i) desconoció arbitrariamente el mandato del artículo 349 del Código de Procedimiento Penal, ii) admitió un doble beneficio en contravía a lo dispuesto por el artículo 351, inciso 2º, del mismo estatuto, y iii) pactó la concesión del sustituto penal, sin que se cumpliera uno de sus presupuestos objetivos.

Nuestra jurisprudencia por su parte en la Sentencia emitida por la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia N° 20-2015-PUNO, decide confirmar la sentencia que absuelve al Juez Provisional del Primer Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de san Ramón Juliaca de la acusación fiscal como presunto autor del delito de prevaricato, en base a los siguientes fundamentos:

- 1) Para que un delito sea tal, no solo se debe cumplir con el principio de legalidad sino además implica una objetiva contrariedad al Derecho Penal y comprometer gravemente la existencia del bien jurídico, a ello la doctrina actual la denomina antijuricidad material del hecho.
- 2) En el prevaricato el bien jurídico protegido es la correcta administración de justicia, entendida esta como una actividad que engloba ciertos principios fundamentales, esto es, legalidad, independencia, imparcialidad e igualdad,

y que busca garantizar que los funcionarios públicos que administran justicia resolverán los conflictos de forma objetiva, sin pretender beneficiar a una de las partes.

- 3) La conducta del juez, al realizarse en un proceso sobreesido era incapaz de producir algún hecho trascendente para el ordenamiento jurídico y, por ende, inidónea para beneficiar a alguna de las partes procesales o afectar la eficacia de la administración pública, mediante el entorpecimiento regular del procedimiento.
- 4) En un Estado social democrático del Derecho, la prevención que corresponde al Derecho penal debe encontrar ciertos límites. No toda conducta irregular o ilícita puede ser objeto de una pena, sino solo aquella que por su peligrosidad lesione o ponga en peligro los bienes jurídicos tutelados por la ley. En este punto, precisamente, se distancia la posición del Tribunal con lo alegado por los sujetos procesales. La decisión que se cuestiona era inidónea para afectar el bien jurídico protegido por el delito de prevaricato, puesto que el proceso había concluido por decisión del titular de la acción penal, por lo que el hecho imputado, más allá de la errada posición jurídica que adoptó, no manifiesta una suficiente gravedad ni necesidad de pena.

### **Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato**

A efectos de tomar en cuenta, de acuerdo a Gutiérrez (2015) son dos los organismos encargados de fiscalizar y sancionar a los jueces: el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) y la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA).

Con respecto al Consejo Nacional de la Magistratura, éste tiene como una de sus atribuciones destituir a los jueces y fiscales del Perú de todos los niveles y jerarquías, con excepción de los jueces que han sido elegidos por elección popular.

Águila (2015), señala que el Consejo Nacional de la Magistratura, como todo órgano constitucional autónomo, tiene sus facultades expresamente establecidas en el Texto Fundamental artículo 154. Así, al lado de la responsabilidad de seleccionar, nombrar, evaluar integralmente y ratificar magistrados de todo el

país, se encuentra la atribución de imponer la sanción de destitución a los jueces y fiscales. Esta potestad sancionadora se puede contemplar en dos ámbitos:

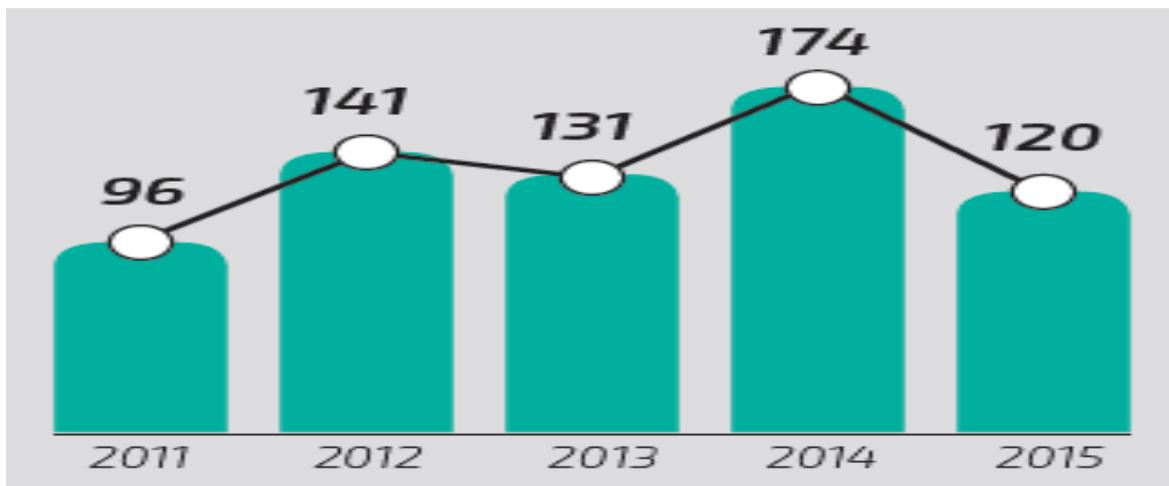
- i. En un procedimiento inmediato que se genera a solicitud de la Corte Suprema y la Fiscalía de la Nación, respecto a los jueces y fiscales supremos.
- ii. En un procedimiento mediato que tiene como etapa inicial el procedimiento ante los órganos de control interno y que, por su propuesta, puede terminar con la imposición de esta sanción a los jueces y fiscales de todas las instancias. La sanción de destitución fue prevista por el constituyente fuera del ámbito disciplinario de cada órgano del sistema de justicia, esto es, fuera del alcance del Poder Judicial y del Ministerio Público, considerando que aquel órgano que tiene a su cargo la selección, nombramiento y ratificación de jueces y fiscales, con mayor razón, debía tener bajo su responsabilidad la destitución de magistrados ante la comisión de faltas muy graves” (pp. 67-68).

Es decir, la sanción constituye una reacción ante la realización de una conducta indebida o antela omisión de una conducta debida, necesariamente dentro de un marco ético y jurídico.

De acuerdo con las exigencias constitucionales, debe estar taxativamente regulada la falta que le da lugar y la naturaleza de la sanción. La destitución es la más grave de las sanciones disciplinarias, en tanto conlleva la cancelación del título de juez o fiscal y pone fin a la carrera judicial o fiscal. Por lo tanto, dado el grado de gravedad, debe cumplir con ciertos parámetros de validez:

- a) Una imputación clara y completa de la(s) falta(s) cometidas.
- b) Un procedimiento rodeado de garantías, con especial resguardo del derecho de defensa.
- c) La acreditación objetiva y suficiente de los cargos.
- d) La debida motivación de la resolución que impone la sanción.
- e) El resguardo del interés social de un debido servicio de justicia, adoptando la medida cautelar de suspensión temporal del cargo cuando el caso lo justifique y exista un evidente riesgo de seguir afectando la actividad que les fue encomendada.

Para tener una idea de los casos y denuncias seguidas contra jueces y fiscales desde el 2011 hasta el 2015, la siguiente figura ilustra ello.

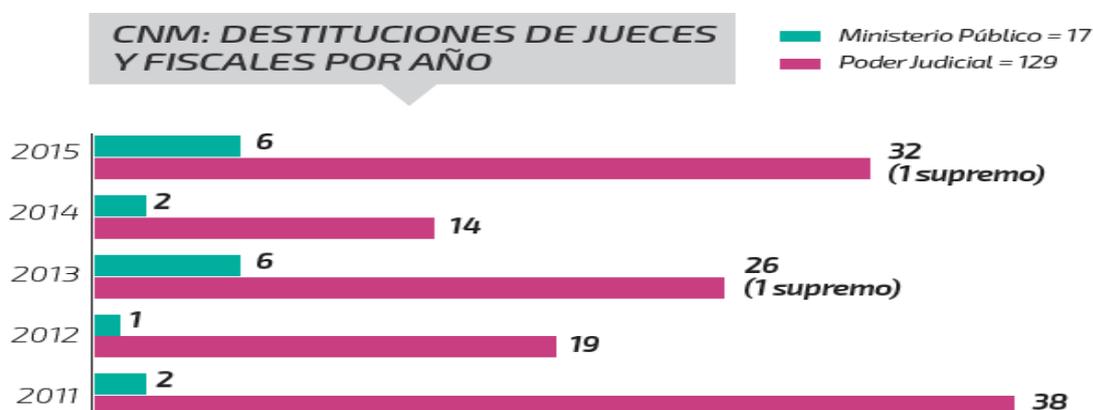


Fuente: Gutiérrez (2015, p. 66).

*Figura 1:* Consejo Nacional de la Magistratura: denuncias contra jueces y fiscales por año.

Sobre la figura número 1, cabe indicar que en los últimos cinco años, el CNM ha destituido a 129 magistrados del Poder Judicial y a 17 del Ministerio Público, un total de 146 destituciones a la fecha.

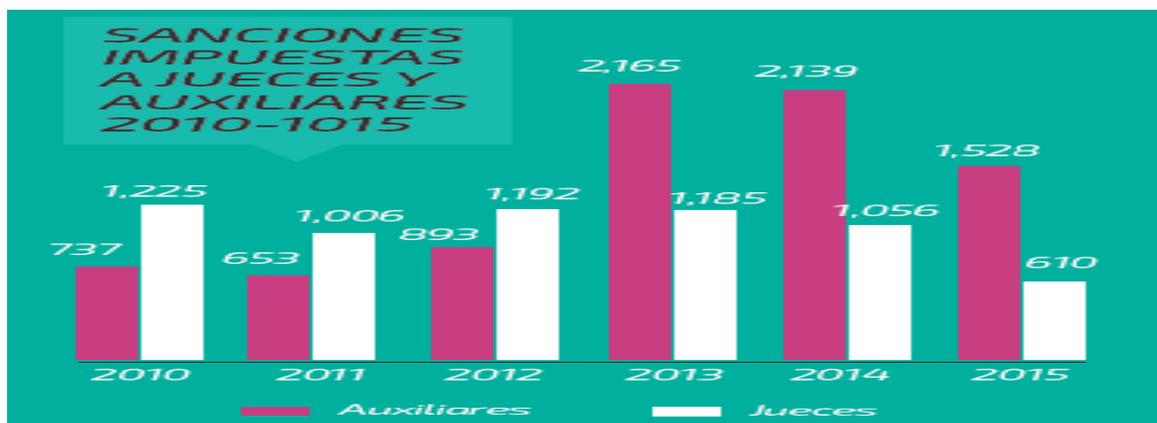
Asimismo, el CNM destituyó a 2 jueces de la Corte Suprema. Uno de los casos ocurrió el 2013 y el otro en el 2015, información que se grafica de la siguiente manera:



Fuente: Gutiérrez (2015, p. 66).

Figura 2: Consejo Nacional de la Magistratura: Destitución de jueces y fiscales por año

Respecto a las sanciones impuestas a jueces u auxiliares judiciales durante los años 2010 al 2015, la figura siguiente detalla dicha información:



Fuente: Gutiérrez (2015, p. 67).

Figura 3: Sanciones impuestas a jueces y auxiliares 2010-2015

De la figura número 3, se puede evidenciar que entre el 2010 y el 2015, la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) impuso 14,399 sanciones a jueces y auxiliares del Poder Judicial en todo el país. De ese total, 2,138 pertenecen exclusivamente al año 2015. Desde enero a noviembre del 2015, la OCMA y las ODECMAS registraron un total de 610 sanciones contra jueces. La mayor parte de estas sanciones fueron amonestaciones (350). Otras sanciones fueron 199 multas, 26 propuestas de destitución y 35 suspensiones.

### Oficina de Control de la Magistratura

Es el órgano disciplinario del Poder Judicial en el Perú, el cual goza de autonomía funcional, tiene competencia nacional y desarrolla actividades de control preventivo, concurrente y posterior; respecto de todos los magistrados del Poder Judicial con excepción de los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República. Asimismo, su actividad contralora comprende a todos los auxiliares jurisdiccionales de éste poder del Estado.

La ODECMA es un órgano importante pues además de ser el órgano disciplinario del Poder Judicial, a su vez se encarga de la investigación y aplicación de sanciones (amonestación, multa, propuesta de destitución y suspensión) por inconductas funcionales de magistrados, auxiliares jurisdiccionales y demás servidores del Poder Judicial, con excepción de los vocales de la Corte Suprema.

La ODECMA, desarrolla sus actividades con sujeción a la Ley Orgánica del Poder Judicial, a su Reglamento de Organización y Funciones y supletoriamente, por el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales y Procedimientos Administrativos y los Códigos Adjetivos en materia Civil y Penal, en cuanto le sean aplicables.

Los objetivos de la ODECMA son:

1. Empezar políticas de prevención, que fomenten la lucha contra la corrupción.
2. Identificación de las áreas críticas y erradicación de malas prácticas en el servicio de justicia.
3. Descentralización de las políticas de Control del Poder Judicial.
4. Coadyuvar a que el Poder Judicial se desarrolle en observancia a los principios de la administración de justicia y los valores éticos de la función judicial.
5. Establecer mecanismos de transparencia y publicidad sobre las acciones de control judicial.
6. Constituirse en un instrumento fundamental para el estricto cumplimiento de las acciones de control orientadas a la permanente evaluación de la conducta funcional de magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial.
7. Establecer mecanismos premiales a las buenas prácticas judiciales, incentivando el trabajo honesto e independiente de magistrados y auxiliares jurisdiccionales.

La visión de la ODECMA es la de ser una organización eficiente con elevado nivel de credibilidad, en el ejercicio de las funciones disciplinarias del Poder

Judicial, comprometida con el proceso de cambios, transformaciones y modernidad en la administración de justicia, orientados a fortalecer permanentemente la seguridad jurídica que inspire plena confianza a la ciudadanía; contando para ello, con personal calificado y estructura que sea el adecuado soporte para el desarrollo de sus objetivos.

La misión de la ODECMA es la de velar por la idoneidad y desempeño ético de los operadores judiciales en el ámbito nacional, así como del cumplimiento y aplicación de las normas legales y administrativas en todos los actos de la administración de justicia; investigando y sancionando las inconductas funcionales de magistrados, auxiliares jurisdiccionales y demás servidores del Poder Judicial, con excepción de los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa 129-2009-CE-PJ, la OCMA tiene los siguientes Principios de su función contralora: universalidad, carácter integral, autonomía funcional, publicidad, atribución de acceder a todo tipo de información, no interrupción del funcionamiento del órgano jurisdiccional, objetividad, proceso de oficio, doble instancia, Principio de legalidad, Principio de gratuidad, congruencia, irrenunciabilidad de la queja, eficacia, reserva, presunción de licitud, concurso de infracciones, intermediación, proporcionalidad, debido proceso y observancia de principios.

Sin embargo, a pesar de la importancia de esta institución e instancia de control y sanción de los magistrados, esta no cumple de modo adecuado con sus funciones y ha caído en el desprestigio y desconfianza de la opinión pública y de los propios litigantes. En ese sentido, la presente investigación está orientada en saber por qué sucede ello y encontrar mecanismos o alternativas para abordar dicha problemática.

### **Órgano de Desconcentrado de la Control de la Magistratura – ODECMA**

Atendiendo que la OCMA tiene su sede en la ciudad de Lima, y afectos de ejerce un adecuado control, tiene sus órganos descentralizados, denominados Oficinas

Desconcentradas de Control de la Magistratura, distribuidos a nivel nacional en las 29 Cortes Superiores de Justicia con las que cuenta en el país.

El Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, aprobado por Resolución Administrativa 129-2009-CE-PJ, la OCMA, detalla la labor que realiza esta , entre las que destacan es recepcionar los quejas de los ciudadanos respecto de irregularidades que pudiera suscitar en los procesos judiciales tramitados en el Corte Superior de Justicia a la corresponde.

Aunado ello, hay que destacar que tiene una importante labor de prevención, al realizar visitas ordinarias e inopinadas a todos las dependencias judiciales de su Corte Superior de Justicia. Sin embargo, siempre debe prevalecer el principio de autonomía e independencia de los magistrados, todo vez que su puede interferir en el sentido de cómo se tienen que emitir las resoluciones judiciales; no obstante un juez cuando emite una resolución, siempre tienen que estar dentro del marco legal, caso contrario podría iniciarse un investigación preliminar por el delito de prevaricato.

### **Oficina del Control Interno del Ministerio Público**

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución N° 071 - 2005-MP-FN-JFS, establece como Principios de la OCI los siguientes: Objetividad, Legalidad, Razonabilidad, Proporcionalidad, Gratuidad, Reserva de la investigación, Principios de Conducta procedimental, Non Bis In ídem, Debido Procedimiento.

Por tanto, se trata de un órgano sumamente importante para resolver las diversas quejas y/o denuncias que se interpongan contra algún magistrado (jueces o fiscales) y que requiera la intervención del Estado para la formulación de la denuncia penal respectiva.

Sin embargo, al igual que la ODECMA, la Oficina del Control Interno del Ministerio Público se encuentra cada vez más desprestigiada ante la opinión pública y los litigantes, porque, al parecer no formulan investigaciones a tiempo y

de modo adecuado y pertinente. Por lo que en la presente investigación se pretende precisar e identificar las causas de ello, para formular al final algunas recomendaciones que permitan enfrentar dicha problemática.

### **Oficina Desconcentrada del Control Interno del Ministerio Público.**

En la ciudad de Lima, como capital de la República, se encuentra todas las instituciones importantes, dentro de las cuales está el OCMP, empero, atendiendo a la extensión del territorio nacional y fin de ejercer un adecuado control del magistrados, se ha descentralizados sus funciones a través de la Oficina Desconcentrada del Control Interno del Ministerio Público, ubicado en cada Distrito Fiscal de distribuidos a nivel nacional en todo el país.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución N° 071 -2005-MP-FN-JFS, detalla las funciones que tienen estas instituciones, siendo unas de las más importantes, ante la queja por la presunta comisión del delito de prevaricato de un magistrado en el ejercicio de sus funciones, se realizar una investigación preliminar a efectos de determinar si se autoriza o no el inicio de una investigación respecto de este delito y determinar su responsabilidad penal el proceso que corresponda.

### **Ministerio Público - Fiscalías**

De acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público, a aprobada con decreto Legislativo 052, el Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación.

En su Artículo 5 de la LOMP señala que los Fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieren impartirles sus superiores.

Mientras que en su artículo 11la acotada Ley, establece que el Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente.

Respecto a las quejas contra los fiscales el artículo 13 señala que el inculpado o el agraviado que considerase que un Fiscal no ejerce debidamente sus funciones, puede recurrir en queja al inmediato superior, precisando el acto u omisión que la motiva. El superior procederá, en tal caso, de acuerdo con las atribuciones que para el efecto le confiere la ley.

### **Poder Judicial – Jueces**

De acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece en su artículo 1 que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con sujeción a la Constitución y a las leyes.

En su artículo 9 de la norma acotada señala que los Magistrados pueden llamar la atención, o sancionar con apercibimientos, multas, pedidos de suspensión o destitución, o solicitar su sanción, de todas las personas que se conduzcan de modo inapropiado, actúen de mala fe, planteen solicitudes dilatorias o maliciosas y en general, cuando falten a los deberes señalados en el artículo anterior, así como cuando incumplan sus mandatos. Esta facultad comprende también a los abogados.

De igual modo, en su artículo 19la norma antes invocada, establece que las quejas de hecho por responsabilidad funcional son de competencia exclusiva de la Oficina de Control de la Magistratura y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

con excepción de la calificación previa a que se contrae el artículo 249 de la Constitución.

Asimismo, señala en su artículo 102, que la Oficina de Control de la Magistratura es el órgano que tiene por función investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de los Magistrados y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial. Esta facultad no excluye la evaluación permanente que deben ejercer los órganos jurisdiccionales al conocer de los procesos en grado.

Además, ésta ley en artículo 103, prescribe que la duración del cargo La Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial es dirigida por un Vocal de la Corte Suprema designado conforme al inciso 3) del artículo 80 de la presente Ley. Está integrada por Vocales Superiores y Jueces Especializados o Mixtos, a dedicación exclusiva, cuyo número es determinado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, quien los nombra por un plazo improrrogable de tres (03) años.

### **Teorías del derecho al acceso a la justicia**

De acuerdo a Ledesma (2015) todo ciudadano espera que cuando un juez resuelva un conflicto, lo haga con la independencia e imparcialidad que su función exige (p. 12).

A esto debe entender el derecho constitucional de acceso a la justicia, está referido a la observancia de la tutela jurisdiccional efectiva, contemplado en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú.

Debe entenderse entonces que cuando se refiere al derecho al acceso a la justicia como una prerrogativa de los ciudadanos de hacer valer sus derechos y resolver sus conflictos con el aval y garantía del Estado a través de diversos mecanismos garantistas como por ejemplo el Poder Judicial, el tribunal Constitucional, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, entre otros órganos jurisdiccionales o administrativos.

El derecho al acceso a la justicia tiene diferentes denominaciones, todas ellas tienen similares significados, es decir también debe entenderse como el derecho

al debido proceso, el debido proceso legal, la tutela judicial efectiva, la tutela procesal efectiva, tutela jurisdiccional efectiva, proceso regula, proceso debido, entre otros.

Para Esparza (1995) el derecho al acceso a la justicia se convierte en el debido proceso y este a su vez en un Principio del Derecho y por tanto en fuente del Derecho. Este imperativo jurídico se convierte en la base de toda actuación de los operadores del Derecho (p. 113).

Agrega Esparza (1995) que a su vez el Principio del debido proceso contiene otros Principios: contradicción, publicidad, cosa juzgada, obligatoriedad de los procedimientos preestablecidos en la ley (p. 114).

Por tanto, coincidiendo con Landa (2002) “el debido proceso es un derecho fundamental de carácter instrumental que se encuentra conformado por un conjunto de derechos esenciales que impiden que la libertad y los derechos de los individuos, sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento, o, como señala Bustamante se vean afectados por cualquier sujeto de derecho (incluyendo el Estado) que pretenda hacer uso abusivo de éstos” (p. 148).

Cabe señalar además que para mantener la justa paz de la sociedad no basta con proclamar la exclusividad y la garantía que otorga el Estado a través de sus órganos jurisdiccionales. No basta con prohibir y hasta castigar penalmente el ejercicio de la autodefensa.

En el mismo sentido, Gonzáles (1980) afirma que:

(...) “la justa paz de la comunidad únicamente será posible en la medida en que el Estado sea capaz de crear instrumentos adecuados y eficaces para satisfacer las pretensiones que ante el mismo se formulan. Pues si los anhelos de justicia que lleva en lo más íntimo de su ser toda persona no encuentran satisfacción por los cauces pacíficos instaurado por el Estado, por fuerte que sea la máquina represiva, será desbordada por aquella búsqueda desesperada de la

justicia. Es entonces que González plantea que el derecho al acceso a la justicia es que a la persona que lo busca o exige se le haga justicia con las debidas garantías propias de un proceso válido”(p. 21).

### **1.3. Marco espacial**

El marco espacial está delimitado en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia y el Distrito Fiscal de Lima Centro. Se ha elegido dicha jurisdicción porque resulta oportuna, cerca y accesible para el recojo de la información. El investigador labora en dicha jurisdicción por lo cual se le facilita la obtención de los datos, entrevistados e información requerida.

### **1.4. Marco temporal**

El marco temporal está delimitado entre los años 2014 al 2017 ya que permitirá contrastar la información a lo largo de esos años. Además porque se busca realizar una investigación con información actualizada. El marco temporal ha permitido, también, ubicar el fenómeno estudiado en un contexto histórico determinado y real pero además considerando los informes de años anteriores sobre la problemática del prevaricato.

### **1.5. Contextualización: histórica, política, cultural, social**

#### **Contexto histórico**

Conviene contextualizar la problemática investigada, toda vez que esta parte de una preocupación constante y que se observa desde la práctica judicial, penal y legal. Del artículo de Arbulú se evidencia que el delito de prevaricato ya se establecía desde el Código Penal de 1863 que fue el primer Código peruano. En este Código se sancionaba al juez que emitía una resolución o decisión injusta, arbitraria o ilegal. Es decir, desde la aparición de la normativa penal en el Perú se detectaron casos de jueces y magistrados prevaricadores, lo que generó la necesidad de regular y sancionar ello. Los hechos demuestran que aun cuando esta figura fue prontamente regulado y sancionado, continuó cometiéndose, lo cual genera a su vez desconfianza, malestar, descrédito de parte de la población

y la opinión pública. Desde esta investigación se ha podido apreciar y evidenciar a través de los entrevistados expertos y desde la práctica cotidiana del ejercicio profesional que los magistrados son permanentemente cuestionados en sus acciones y modos de proceder, lo cual resulta lamentable, toda vez que aun cuando no son todos los jueces y fiscales los que cometen irregularidades, esto termina por generalizarse y el desprestigio de las instituciones del Poder Judicial y del Ministerio Público, aumenta de modo preocupante.

Asimismo, los datos de Gutiérrez resultan reveladores y alarmantes pues presentan la situación precaria, limitada y defectuosa de la labor que realizan los jueces a nivel nacional. En muchos casos, según Gutiérrez, los jueces no tienen ni siquiera materiales, logística y personal necesario para realizar su labor. Ello desmerece y desacredita su labor ante la sociedad. Sin embargo, esto no justifica el hecho de que cometan prevaricato.

De otro lado, sobre el estudio de Benavides cabe señalar que pone de manifiesto el rol que cumplen los jueces en la preservación de un Estado Constitucional de Derecho, ya que hoy en día el paradigma constitucional se impone sobre cualquier especialidad del Derecho y de los juzgados. Asimismo, Benavides señala la importancia de la ética profesional del juez y de los magistrados en general. Esto tiene que ver con el prestigio que deben fortalecer y cuidar los jueces ante la sociedad ya que administran justicia en el nombre del pueblo, según mandato constitucional.

El delito de prevaricato cometido por jueces y fiscales deja en entredicho la labor del Poder Judicial y del Ministerio Público, instancias fundamentales en la administración de justicia. Tanto es así que la Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante Resolución de Jefatura N° 021-2006-J-OCMA/PJ de fecha 13 de marzo de 2006, dispone:

“(...) resulta pertinente exhortar a todos los magistrados de la diferentes Cortes Superiores de Justicia de la República para que cumplan con sus deberes funcionales”.

Es decir, el propio Poder Judicial a través de la OCMA está preocupada por la recurrente comisión de este delito por parte de sus jueces.

De acuerdo a Gutiérrez (2015) en los últimos cinco años, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) ha atendido 662 denuncias, las cuales han derivado en 129 destituciones a magistrados del Poder Judicial. Por su parte, en los últimos cinco años, la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) ha impuesto un total de 14,399 sanciones, de las cuales 6,274 fueron dirigidas a jueces.

Como se advierte de la doctrina, el prevaricato se genera en el antiguo Derecho Romano el cual contenía disposiciones dirigidas a prevenir y reprimir las ilegalidades cometidas por los juzgadores, como la acción de *perduelio*, frente a la violación del deber del Magistrado, y la *lex Cornelia*, que castiga al Pretor que se apartaba de la correcta aplicación de las leyes. Si bien había Magistrados de diversas clases, sólo eran titulares del *imperium* los cónsules (representantes supremos del poder socialmente reconocido) y sus colegas menores, los pretores. Esto fue observado por Nahum que identificó que en el Derecho Romano existió una serie de disposiciones diseminadas que luego constituyeron el meollo de la prevaricación de funcionarios públicos en general o de los Jueces en especial, en muchas legislaciones modernas, como la acción de *perduelio* o la *lex Cornelia*.

Asimismo, para Benavides el delito de prevaricato adquiere autonomía de otros delitos toda vez que posee autor peculiar, en este caso los magistrados. Otra cuestión discutida es lo referido al dolo pues esta es difícil de determinar por su alto nivel de subjetividad. En relación a la Discusión sobre los resultados de la fuente documental especializada, se observa que entre los autores estudiados: Alva, Águila, Arbulú y Gutiérrez, existen diferencias y aspectos coincidentes.

### **Contexto social**

Desde el contexto social de la presente investigación, es de suma importancia, porque es la sociedad quién va a corroborar y verificar si la labor de los jueces y fiscales es la más adecuada y conforme a ley, sobre todo, cuando se trata de la administración de justicia.

Respecto al acceso a la justicia Ledesma sostiene que los ciudadanos esperan por parte del órgano jurisdiccional una sentencia de manera imparcial y que esto resuelva el conflicto de intereses. Por su parte la Constitución establece que debe existir una tutela jurisdiccional efectiva. Así mismo Ledesma agrega que el acceso a la justicia es un debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva.

Por su parte Esparza manifiesta que el acceso a la justicia es tener en cuenta el debido proceso y que esto a su vez como un principio, teniendo en cuenta como la base de toda la actuación de los operadores del derecho, por parte Landa sostiene que el debido proceso es un derecho fundamental y que esto debe ser de carácter instrumental.

Otro aspecto analizado por la doctrina en el delito de prevaricato es lo referido a la injusticia pues el recurrente siente que el juez o fiscal comete injusticia cuando no sea actúa de modo regular. Para Rudolphi, desde la teoría de los deberes, prevaricar supone lesionar el deber que obliga al Juez a actuar en interés de la verdad y del imperio del Derecho.

Por su lado, Martínez-Buján o Jaén refieren que el criterio intermedio es el más adecuado para determinar la injusticia de una resolución. Ramos aduce que dicha argumentación es la que permite una interpretación más coherente de las figuras de prevaricación judicial que prevé el Código Penal.

### **Contexto cultural**

La postura doctrinal antes explicada, según Gonzales, subsana alguna de las deficiencias de las teorías objetivas y subjetivas, pues, para empezar, no queda aquí, como acontecía con la postura subjetiva, protegida cualquier convicción jurídica libremente obtenida por el Juez, aun cuando ésta sea contraria a Derecho, sino sólo la convicción obtenida de manera conforme al ordenamiento procesal. Por otra parte, la teoría de los deberes no impide hablar de prevaricaciones imprudentes, pues es innegable que el Juez puede también infringir de modo negligente los deberes que le vienen impuestos en la protección del imperio del Derecho. Para Gonzáles, con quien se coincide, la gran cuestión

es saber qué es lo que vincula al Juez, es decir, a qué se tiene que atener éste para cumplir con su deber y no incurrir en ninguna responsabilidad.

Para Ferrer la teoría de los deberes permite perseguir conductas en las que el juzgador malinterpreta o de otro modo abusa del Derecho, respetando éste tan sólo formalmente. De otro lado, para Gonzáles, la función interpretativa del juzgador es de tal calibre que nos proporciona la clave por la que debe regirse el binomio “injusticia-ilegalidad”. Concebido el proceso de aplicación de la ley no como una simple operación automática, de incardinar un hecho en un supuesto típico, sino más bien como la búsqueda del sentido más adecuado del precepto a la resolución del caso, coincidimos con García en que los conceptos de legalidad y justicia se acercan de tal forma que una aplicación correcta de la legalidad no puede producir una injusticia.

Todo el contexto mencionado por Gutiérrez quebranta la institucionalidad del Poder Judicial y del Ministerio Público, es decir, del orden democrático y civilizado. En ese sentido, esto se constituye en un reto y desafío tanto para el Poder Judicial como para el Ministerio Público y todos los mecanismos existentes que sancionan arbitrariedades, abusos, irregularidades y delitos cometidos por jueces y fiscales (OCMA, OCIMP, CNM) para fortalecer las capacidades de los magistrados y con ello la institucionalidad democrática del país.

Lo mencionado por Gutiérrez coincide con Benavides quien también advierte que un Estado Constitucional de Derecho se construye sobre cimientos basados en los principios y valores de la constitucionalidad. No es posible una administración de justicia alejada de estos valores o funcionando solo como una mera ejecutante de leyes, sino que esta debe estar inspirada en dichos principios pero además en una conducta ética, profesional, responsable y transparente de los magistrados a fin de que su credibilidad se fortalezca y sea respetada por la ciudadanía. Ello además porque como se evidenció en los resultados de la encuesta realizada, la población y la opinión pública no confía en la labor que realizan tanto los jueces como los fiscales. Es más, la población encuestada percibe encubrimiento y una cultura del secretismo y ocultamiento cuando se trata

de casos contra jueces y fiscales. Este problema deberá afrontar el Poder Judicial y el Ministerio Público.

Alva, por su lado, plantea alternativas concretas para revertir la situación antes descrita. Este autor refiere y recuerda que no existe motivo para que los magistrados dejen de lado la jurisprudencia constitucional vinculante, tanto la que emite el Tribunal Constitucional como el propio Poder Judicial. Alva refiere que los jueces no pueden decidir al margen de estos cánones jurisprudenciales y orientativos, pues esto no es opcional sino decisivo y obligatorio. Los jueces deben ceñirse por los márgenes de la jurisprudencia constitucional formativa y orientativa, y deben saber que ante todo, está la persona y el respeto de su dignidad y de sus derechos fundamentales, entre ellos, el derecho al acceso a la justicia.

### **Contexto político**

Asimismo, Águila plantea la necesidad de crear un órgano concentrado en el ejercicio de controlar, investigar y sancionar a los magistrados que cometen alguna irregularidad. Este mecanismo concentrado Águila lo plantea como una manera de evitar distraer al juez o saturarlo de una carga procesal que no le corresponde. Águila cree que sí existe voluntad del órgano jurisdiccional de mejorar su credibilidad ante la opinión pública. Esta postura no es compartida por Gutiérrez, Alva ni por los abogados litigantes entrevistados. A ello se suma los resultados obtenidos en la encuesta poblacional realizada, en la que manifestaron que los jueces y fiscales no gozan de credibilidad ni confianza, lo cual es lamentable y preocupante.

Añade Águila que esto debe ir acompañado del fortalecimiento de los mecanismos con los que cuenta el Consejo Nacional de la Magistratura para investigar y sancionar a los magistrados que cometen alguna irregularidad. En esta propuesta coinciden Alva, Gutiérrez y todos los entrevistados expertos que han aportado a la presente investigación.

Águila y Alva coinciden en señalar que la ODECMA realiza su labor de modo limitado pero no por falta de decisión y compromiso de sus miembros, sino porque

el sistema de justicia resulta en muchos casos, garantista al extremo que deja sin la posibilidad de investigar y sancionar adecuadamente al magistrado que incurre en un acto ilícito. Al respecto, los resultados de la encuesta realizada arrojan que la población percibe que la ODCIMP y la ODECMA no realizan una labor adecuada y efectiva cuando se trata de investigar y sancionar ejemplarmente a jueces y fiscales que cometen alguna falta o delito. Esto deberá ser atendido y resuelto por el Poder Judicial y el Ministerio público de modo prioritario.

Ante tales situaciones observadas anteriormente por Gutiérrez y Arbulú, Alva plantea una serie de alternativas a fin de evitar que los magistrados cometan abusos o arbitrariedades en la emisión de sus resoluciones. Alva plantea formular criterios que sirvan de marco para la actuación judicial. Alva señala que no existe motivo alguno por la cual los jueces dejen de lado la jurisprudencia constitucional vinculante ya que en un Estado de Derecho este resulta el margen de desempeño de los magistrados. Ello concuerda con lo que antes señaló Benavides.

De acuerdo a Águila entre los desafíos que se tiene respecto a la labor del juez es la de fortalecer los mecanismos y procedimientos de los órganos de control del Poder Judicial y del Ministerio Público. Asimismo hace falta observar la necesidad de concentrar el poder disciplinario ante jueces controladores, de modo que no se sature la labor Jurisdiccional con facultades disciplinarias; de esta manera podremos alejarnos de una idea fuertemente asociada en la comunidad sobre la existencia de una suerte de “espíritu de cuerpo”. Los últimos casos de procedimientos disciplinarios que sonde público conocimiento son las luces de alarma encendidas sobre la necesidad de fortalecer los controles. Felizmente, según Águila, existe voluntad de afrontar este desafío de parte de la Magistratura, lo cual no es coincidente con lo manifestado por los abogados entrevistados.

Águila refiere además que hace falta fortalecer los procedimientos disciplinarios al interior del Consejo Nacional de la Magistratura, con la capacitación especializada del factor humano que desarrolla tan importante responsabilidad. De igual modo se requiere de la promoción desde el Consejo Nacional de la Magistratura de acciones penales contra jueces y fiscales, que no solo deben responder por faltas graves en su función administrativa, sino que han

configurado conductas delictivas que minan día a día la confianza ciudadana en las instituciones del sistema de justicia.

Ha resultado interesante el hecho de que la doctrina no ha sido uniforme en cuanto a precisar el bien jurídico que protege el delito de prevaricato. Así se tiene que para García y Magaldi, se trata de la función estatal de administrar justicia que se desempeña por los integrantes del Poder Judicial, a través del proceso. Por su lado, González, se trata del servicio público que presta la Administración de Justicia. Mientras que para Orts y Serrano, se trata del interés del Estado en el buen funcionamiento de la Administración de Justicia. Para Quintano y García, se trata del proceso y para Quintero es el Poder Judicial. Según Serrano es la viabilidad del derecho a la tutela judicial efectiva y para Ramos es el deber de garantizar la realización del Derecho en la Administración de Justicia.

Se aprecia pues que en algunos casos es disímil la precisión del bien jurídico entre una postura doctrinal y otra. Sea como fuere, la cierto es que todos coinciden en que se trata de resguardar el derecho al acceso a la justicia de todo administrado pues en ella se juega la credibilidad de todo el sistema de justicia. En todo caso, desde esta investigación respaldamos una postura sobre el bien jurídico que protege del delito de prevaricato aquel que está relacionado con la función jurisdiccional y el papel que cumple el juez o fiscal en un Estado Constitucional de Derecho. Hoy en día no se comprende una institucionalidad democrática y civilizada que no esté asentada en una administración de justicia creíble, razonable, ética y transparente. En ese marco, le corresponde actuar al operador del Derecho, salirse de ese marco, es transgredir el Pacto Social que permite vivir de modo civilizado y democrático. El operador del Derecho (juez, fiscal) debe asumirse un protagonista del fortalecimiento del Estado de Derecho. Es un actor clave en esa tarea de construir Estado, cultura de la legalidad, ciudadanía y ética en la función pública.

Otro aspecto que ha generado polémica y discusión en la doctrina es a precisar quién es el sujeto activo del delito. Hay quienes señalan que es solo el juez, otros el juez y el fiscal, otros el juez, fiscal y abogado. Otros, los auxiliares de justicia, los miembros de los órganos de control, etc. Para Ferrer, con quien se

coincide, dado que la figura del delito de prevaricato ha evolucionado y con ello se ha precisado su especificidad, el sujeto activo del delito es aquel que tiene competencia directa para resolver, procesar o defender un caso judicial. Estos resultados coinciden con los resultados del análisis de la fuente doctrinal y jurisprudencial antes referida. Tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial, en su doctrina jurisprudencial han asumido la importancia de combatir el prevaricato y fortalecer la credibilidad de dichos órganos, pero aún no se observan resultados favorables o positivos.

Desde un contexto político, esta investigación se orientó a servir como base a otros estudios, y a despertar el interés en la comunidad jurídica, del Estado y de los decisores políticos para profundizar o ampliar las investigaciones doctrinarias y académicas sobre el impacto social del delito de prevaricato. El impacto jurídico de la presente investigación es que el Poder Judicial y el Ministerio Público se preocupen más por poner en relieve los derechos y garantías de los recurrentes, respetando sus derechos, principios y garantías judiciales que a todos, por ley, les corresponde.

Se observa que el tratamiento sobre el prevaricato ha sido amplio y variadotanto desde la legislación como desde la doctrina, ello demuestra su importancia y relevancia jurídica y el impacto social, político, cultural y judicial que eso conlleva. Dicho esto, queda por tanto plantear los problemas de investigación.

## **II.- Problema de Investigación**

## 2.1. Aproximación temática

El delito de prevaricato se encuentra tipificado en nuestro Código Penal vigente en el capítulo III, Delitos contra la administración de justicia, sección II, prevaricato, "Artículo 418.- El juez o el fiscal que dicta resolución o emite dictamen, manifiestamente contrarios al texto expreso y claro de la ley, o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años".

El delito de prevaricato es la conducta dolosa que comete el juez o fiscal al momento de suscribir una resolución judicial o dictamen fiscal, conducta que tiene que ser manifiesta y se materializa en sus tres modalidades cuando los sujetos activos resuelven o argumentan contra los textos expresos y claros de la ley (prevaricato de derecho), en hechos falsos o pruebas inexistentes (prevaricato de hecho) y cuando falla en base a leyes supuestas y derogadas (prevaricato ilegal o insubsistencia normativa).

Para realizar un análisis del alcance del delito de prevaricato en nuestro ordenamiento legal el cual desde una observación preliminar se ha evidenciado que existe un vacío respecto a los sujetos activos, las penas y otros alcances del tipo penal, el cual, consideramos el legislador debe analizar y modificar. En tal sentido, la investigación pretende aportar en esa discusión jurídica y académica a fin de sustentar y argumentar el presente trabajo de investigación.

El presente estudio es de gran importancia para la sociedad ya que el problema a investigar constituye uno de los aspectos más importantes en el ejercicio de sus funciones de los jueces y fiscales, que son pasibles a ser sancionados penalmente al emitir un fallo plasmado en una resolución o dictamen. Se procura en este caso, proteger el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, razonable, motivada, justa y acorde a la ley.

De acuerdo a Gutiérrez (2015) existe en el Perú 2,912 jueces. Esto significa que tenemos un solo juez por cada 10,697 habitantes. Dicho en otros términos,

tenemos 9.44 jueces por cada 100,000 personas (p. 8). Asimismo el autor señala que el eterno problema es la provisionalidad: 42% de jueces son provisionales o supernumerarios.



Fuente: Gutiérrez (2015, p. 8)

Figura 4: Número de jueces en el Perú

Un caso que sirve para el análisis el tipo penal de prevaricato es la Resolución emitida por Fiscalía de la Nación N° 041-2010-MP-FN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero de 2010, que prescribe: “Se atribuye al denunciado que en su condición de Juez del Segundo Juzgado Civil, la presunta comisión de los delitos de Prevaricato y Abuso de Autoridad, por haber expedido, en el proceso de amparo, seguido por los trabajadores de las empresas, contra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y otros, la Resolución N° 01 en el cuaderno cautelar de fecha 11 de octubre del 2005, concediendo medida cautelar anticipada, y la Resolución N° 10 en el expediente principal, de fecha 24 de marzo del 2006, por la que fundada la demanda, declarando inaplicables a las empleadoras de los accionantes diversas normas que regulan el impuesto a la explotación de los juegos de casinos y tragamonedas y los requisitos legales de adecuación de los locales de las empresas dedicadas a dicha actividad, en contra de los criterios sentados por el Tribunal Constitucional en las sentencias N° 5379-2005-AA/TC (12.09.2005) y 9165- 2005-PA/TC (13.02.2006), y del precedente vinculante dictado en la STC N° 4227-2005-PA/TC del 02.02.2006, en el cual se confirmó la constitucionalidad del artículo 17 de la Ley N° 22796 (que sustituyó el artículo 38 de la Ley N° 27153, que regula la

explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas) y de su Tercera y Décima Disposiciones Transitorias; declarándose además proscrita su inaplicación por parte de los jueces en ejercicio del control difuso de constitucionalidad de las normas. Con esta conducta el investigado habría contravenido el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional (Ley N° 28237), y la Primera Disposición Final de la Ley N° 28301 –Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; según los cuales los Jueces y Tribunales interpretan y aplican las leyes y toda norma con rango de ley y los reglamentos respectivos según los preceptos y principios constitucionales, conforme a la interpretación de los mismos que resulte de las resoluciones dictadas por el Tribunal Constitucional en todo tipo de procesos, bajo responsabilidad”. Sin embargo, el investigado aduce en su defensa que no cabe imputársele el delito de Prevaricato por haber contravenido un precedente vinculante, pues ello implicaría una aplicación analógica de la ley penal, que únicamente tipifica la contravención de la ley y no la del precedente.

Lo anteriormente expuesto nos lleva a formular las siguientes preguntas orientadoras:

¿Qué determina el hecho de que los jueces y/o fiscales cometan delito de prevaricato?

¿Cómo determinar el dolo en el delito de prevaricato?

¿Se deberían imponer multas y no pena privativa de libertad al que comete delito de prevaricato?

¿De qué manera el Poder Judicial y Ministerio Público pueden evitar que sus magistrados cometan el delito de prevaricato?

## **2.2. Formulación del problema de investigación**

### **Problema principal:**

¿De qué manera funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en los jueces y fiscales de la Corte Superior Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia?

**Problema secundario 1**

¿De qué manera realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Lima Centro?

**Problema secundario 2**

¿De qué manera realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Problema secundario 3**

¿De qué manera se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro?

**2.3. Justificación****2.3.1. Justificación teórica**

La presente investigación está orientada a sustentar teóricamente la importancia del estudio de la figura del prevaricato a partir de la doctrina y teoría del Derecho penal, tanto a nivel nacional como internacional. En ese sentido, la justificación teórica está basada en los principales exponentes del Derecho Penal que han estudiado dicha figura, entre ellos: Bramont, Alva, Arbulú, Benavides, Álvarez. A partir de los aportes de dichos autores se ha elaborado el marco teórico y conceptual que ha permitido otorgarle consistencia argumentativa a la investigación.

**2.3.2. Justificación práctica**

Esta investigación va a beneficiar y será de interés a los Magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público y abogados litigantes que día a día se ven inmersos en la figura del prevaricato. También beneficiará a la sociedad específicamente a los ciudadanos que tienen diversos conflictos jurídicos tramitados ante diversas autoridades, quienes acuden a ellos en espera de justicia y luego al recibir un resolución o fallo prevaricador, se sienten impotentes de no poder actuar penalmente contra la conducta de dicha autoridad la cual con dicho fallo le creó

un perjuicio, donde no debía sino que fundamento su resolución en argumentos falsos, citando otras normas que no corresponden al caso o argumentando normas derogadas, conductas que a la fecha están gozando de impunidad en nuestro ordenamiento legal.

### **2.3.3. Justificación metodológica**

El presente estudio ha seguido una trayectoria metodológica basada en un enfoque cualitativo, aplicación de las principales técnicas de recolección de datos, para ello, se elaboró instrumentos de recolección de datos tales como cuestionario y entrevistas en profundidad que serán sometidos a un proceso de validación. Se identificó y aplicó un tipo y diseño metodológico que ha permitido obtener resultados significativos en esta investigación. También este estudio es importante porque aplicó una metodología cualitativa y el trabajo de campo en los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro con la finalidad de identificar la existencia de sentencias condenatorias sobre prevaricato.

## **2.4. Relevancia**

Esta investigación es importante porque pretende abordar una de las problemáticas más preocupantes del sistema de justicia, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público, y es el referido a la comisión del delito de prevaricato. Cada vez cobra más importancia ello puesto que los casos de denuncias contra Jueces y Fiscales siguen en aumento, y al mismo tiempo porque dichos casos son archivados o desestimados por los propios jueces y fiscales. En tal sentido, la ciudadanía y la opinión pública perciben cierta sensación de impunidad. La investigación aporta soluciones y recomendaciones concretas y viables a fin de aportar en la solución de dicho problema.

## **2.5. Objetivos**

### **2.5.1. Objetivo General**

Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de

Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia.

**Objetivo específico 1**

Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro.

**Objetivo específico 2**

Analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro.

**Objetivo secundario 3**

Determinar la manera en que se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro.

### **III.- Marco Metodológico**

### **3.1. Metodología**

#### **3.1.1. Tipo de estudio**

Ahora bien, el presente trabajo de investigación se basa a un estudio cualitativo. “La investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos” (Sandi 2003,p. 362).

Cabe señalar además que la presente investigación es de tipo básica porque se observó el fenómeno tal como se desarrolla en su contexto social y jurídico, para después analizarlos, es decir determinar si la actuación de los jueces y fiscales de la Corte Superior Justicia y el Distrito Fiscal de Lima Centro es la más apropiada. Desde una investigación básica se construye un mayor conocimiento del fenómeno la que redundará en la teoría y en las leyes.

El tipo de estudio implementado en la presente investigación es de tipo básico. De acuerdo a Valderrama (2013) “este tipo de investigación es conocida también como investigación teórica, pura o fundamental. Está destinada a aportar un cuerpo organizado de conocimientos científicos y no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata. Se preocupa por recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico-científico, orientado al descubrimiento de principios y leyes” (p.164).

En este caso está referida a la actuación de los jueces y fiscales de Lima Centro en relación al delito de prevaricato y su impacto en la administración de justicia, el acceso al derecho a la justicia y la credibilidad y legitimidad de los órganos que forman parte del sistema de justicia.

#### **3.1.2. Diseño**

El tipo de estudio de esta investigación se rige bajo el enfoque del estudio de casos, toda vez que está orientado a estudiar un hecho que ocurre en la realidad, en este caso el delito de prevaricato. Dado que se trata además de un enfoque

cualitativo, Tamayo (2007, p. 40), refiere que el enfoque cualitativo se basa en interpretación de documentos de diversa naturaleza y sus resultados no siempre son generalizables por tener carácter local y limitado. Se trata de análisis crítico evaluativos de teorías y enfoques, estudio de casos, entre otros. En esta investigación se ha priorizado el estudio de casos. El estudio de casos nos ha permitido observar el fenómeno, analizarlo, describirlo y caracterizarlo tal como ocurre en la realidad.

Cabe señalar que para Barrio, González, Padín, Peral, Sánchez y Tarín (2014) "el estudio de casos es un método de investigación de gran relevancia para el desarrollo de las ciencias sociales que implica un proceso de indagación caracterizado por el examen sistemático y en profundidad de casos de entidades sociales. El estudio de casos constituye un campo privilegiado para comprender en profundidad los fenómenos estudiados; aunque también el estudio de casos se ha utilizado desde un enfoque nomotético. Desde esta perspectiva, el estudio de casos sigue una vía metodológica común a la etnografía aunque quizás la diferencias en relación al método etnográfico reside en su uso, debido a que la finalidad del estudio de casos es conocer cómo funcionan todas las partes del caso. Para algunos autores el estudio de casos no es una metodología con entidad propia sino que constituye una estrategia de diseño de la investigación que permite seleccionar el objeto/sujeto del estudio y el escenario real" (p. 3).

Asimismo, el diseño del presente Investigación, es no experimental, en vista que no se tiene el control de las variables. Vale decir, es una situación ya existente. En este tipo de diseño: "Se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación. En esta investigación, las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo" (Hernández, 2010, p. 385).

En un estudio no experimental no se crea ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador. En la investigación no experimental las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo

sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos (Kerlinger, 2002, p. 420).

### **3.2. Escenario de estudio**

Para fines del presente estudio, el trabajo de investigación se realiza en el área de jurisdicción de la Corte Superior y el Distrito Fiscal de Lima Centro con la finalidad de poder entrevistar a los jueces y fiscales como sujetos activos del delito de prevaricato y se tomó la opinión de docentes universitarios y abogados especializados en Derecho Penal a fin de que manifiesten su opinión mediante el cuestionario de entrevista que se le hizo llegar.

Como se sabe, Lima Centro, es uno de los distritos judiciales y fiscales con más número de casos y más número de operadores judiciales y fiscales ya que concentra una alta población y alcance geográfico. Además se escogió esta jurisdicción porque se contará con el acceso a la información requerida para la presente investigación, ya que el investigador labora en esta jurisdicción.

### **3.3. Caracterización de sujetos**

Es importante mencionar que, fiscales, abogados litigantes y expertos en la materia. De todos ellos se obtuvo información de primera mano, de modo directo a través de las entrevistas aplicadas. En la Tabla siguiente se detalla las características de los sujetos participantes.

Tabla 2

*Sujetos de estudio y características*

Sujetos	Características	Tamaño de la muestra
Fiscales	Grado de Instrucción: Superior Condición socioeconómica: Clase media-alta Estado anímico emocional: Buena/estresado Trato con las Personas: falta de tiempo	Tres (3)
Docentes y Abogados especialistas	Grado de Instrucción: profesional Condición socioeconómica: Clase media Estado anímico emocional: Buena Trato con las Personas: falta de tiempo, defensor litigante. Los expertos en la materia: son aquellos que permiten aclarar, profundizar y estudiar teórica y doctrinalmente la problemática a investigar que en este caso está relacionado al derecho a la presunción de inocencia y la libertad personal.	Dos (2)

**3.4. Trayectoria metodológica**

Desde la perspectiva metodológica, para Valderrama (2013) el método es una estrategia que permite, de modo ordenado obtener conocimientos sobre el problema de investigación. En términos prácticos, es la manera en que se busca información, se procesa, se organiza, se codifica, se diferencia (p. 181).

El método es la herramienta fundamental para obtener resultados y arribar a los objetivos, conclusiones y recomendaciones. Al realizar el presente estudio se vio por conveniente buscar un tema relevante y de interés jurídico, es por ello que se toma la figura del prevaricato como base fundamental de la presente investigación. En razón a ello, se buscó información en las distintas bibliotecas de la ciudad de Lima, entre ellas, la Universidad César Vallejo, Academia de la Magistratura, Biblioteca Nacional del Perú, Biblioteca del Congreso de la

República y las Bibliotecas Virtuales; estructurando el presente de acuerdo al cronograma de ejecución propuesto por la Escuela Académica Profesional de Derecho, logrando obtener los resultados esperados en cuanto a la investigación. No obstante, para mayor relevancia, se han realizado entrevistas magistrados que ejercen funciones materia de Derecho Penal.

- 3.4.1. Respecto al procedimiento en el estudio de casos, este se ha realizado considerando la referencia directa al fenómeno estudiado, esto es a casos de delitos de prevaricato cometido por magistrados del Distrito Fiscal y Corte Superior de Justicia de Lima Centro. Asimismo, de esos casos, se ha analizado los que guardan relevancia y relación directa con el tema investigado. Luego del cual se ha explorado y analizado el procedimiento seguido en cada caso, los actores que intervinieron, qué resolvieron y los fundamentos de sus decisiones. Este análisis nos ha permitido identificar la tendencia del Poder Judicial y del Ministerio Público respecto al tratamiento del delito de prevaricato cometido por uno de los suyos.

La secuencia del análisis de caso ha sido así: 1) identificación del caso, 2) análisis de los hechos, 3) análisis de la decisión judicial, 4) conclusiones.

- 3.4.2. Sobre el procedimiento en las entrevistas a expertos, esta tuvo por finalidad, recabar la posición de los concedores y expertos en el fenómeno estudiado y recoger de ellos sus posturas, opiniones, posiciones y aportes que contribuyan a la solución del problema planteado. Cada entrevistado en la medida de sus posibilidades y conocimientos ha aportado en el desarrollo de la investigación. Finalmente se recabaron de los entrevistados elementos de análisis críticos sobre el tema y propuestas que permitan aportar en la solución del problema estudiado.

Sobre cómo se ha desarrollado la secuencia: 1) identificación y selección de los entrevistados, 2) aplicación de la entrevista, 3) redacción de los resultados, 4) conclusiones.

3.4.3. Sobre el procedimiento en encuestas. Finalmente se aplicó la técnica de la encuesta poblacional a un grupo seleccionado de usuarios del servicio de la Corte Superior y Distrito Fiscal de Lima Centro.

Sobre cómo se ha desarrollado la secuencia: 1) elaboración de la guía de encuesta, 2) selección de la población a encuestar, 3) aplicación de la encuesta, 4) procesamiento y análisis de la encuesta, 5) conclusiones.

### 3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Para obtener información actual y controversial relacionado al tema materia de investigación es necesario conocer los distintos puntos de vista, tanto de los operadores jurídicos (jueces, fiscales), docentes y abogados especialistas en la materia de Derecho Penal. La recolección de datos en el proceso de investigación es una de las etapas más delicadas. De ella va a depender los resultados que se obtenga en dicha investigación que permitan dar respuestas de las variables (Chávez, 2008, p. 1). Por lo que se aplicó las siguientes técnicas de recolección de datos:

a) **Entrevista:** Es la comunicación establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto:

La entrevista, conjuntamente con el cuestionario son técnicas de la encuesta. Este es un método de investigación social que sigue los mismos pasos de la investigación científica, sólo que en su fase de recolección de datos, estos se obtiene mediante un conjunto de preguntas, orales o escritas, que se les hace a las personas o sujetos involucradas en el problema motivo de estudio siendo imprescindible su presencia (Chávez, 2008, p. 1).

Mejía (2004) señala que la entrevista es una forma de captar las opiniones y criterios de la persona que ha sido encuestada, para que, de acuerdo a ello, se interprete lo conveniente para la investigación (p. 82).

b) **Encuestas:** Con la encuesta aplicada se obtuvo de manera sistemática y ordenada, información sobre las variables que intervienen en la investigación, y

esto sobre una población o muestra determinada, las mismos que fueron los usuarios del servicio de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro. Esta información hace referencia a lo que las personas son, hacen, piensan, opinan, sienten, esperan, desean, quieren u odian, aprueban o desaprueban, o los motivos de sus actos, opiniones y actitudes (Visauta, 1989, p. 259).

### **Instrumentos de recolección de datos**

**i) Guía de entrevista:** La instrumentación consiste en el diseño de un documento elaborado para medir opiniones sobre eventos o hechos específicos. Se realizará una serie de preguntas abiertas, con el objetivo de obtener información de relevancia jurídica, la misma darán realce al desarrollo del trabajo de investigación. “La entrevista dirigida o estructurada, que sigue un esquema de preguntas con objeto de obtener determinada información” (Chávez, 2008, p. 11).

Tabla 3

#### *Técnicas, instrumentos y sujetos de estudio*

Técnica	Instrumento	Sujetos
Entrevista	Guía de entrevista en profundidad	Fiscales Docentes universitarios y abogados especialistas en el Derecho Penal.

**ii) Guía de encuesta poblacional:** Se aplicó una Guía de encuesta poblacional adaptada al fenómeno estudiado, la cual ha considerado los objetivos de la investigación. Dicha Guía se consigna al final en los Anexos de la investigación.

### **3.6. Tratamiento de la información**

Se detallará a continuación los métodos utilizados para el tratamiento de la información y el análisis de los datos:

a) **Recolección de datos:** Consiste básicamente en la obtención de la información, datos, antecedentes del fenómeno de estudio, a través de las técnicas de la

entrevista, el análisis documental, la observación, grupo de enfoque y anotaciones efectuadas.

b) Revisión de los datos: Se realizará una evaluación prolija de la información adquirida a fin de verificar de manera general los datos obtenidos.

c) Organizar los datos e información: Se procederá a valorar la información más idónea y adecuada a fin de que coadyuve en la investigación.

d) La codificación de los datos: Se enfocará en dos niveles: 1) en generar unidades de significado y categoría y, 2) abordará temas y relaciones entre conceptos, en consecuencia la consolidación de los dos niveles va a producir una teoría en base a los datos logrados.

Asimismo y previo a su aplicación los instrumentos serán validados a fin de asegurar su confiabilidad. Cabe señalar que los instrumentos de recolección de datos resultan confiables toda vez que antes de su aplicación serán validados por expertos tanto en lo temático como en lo metodológico. La validez y confiabilidad de los instrumentos está dada debido a que la investigación sigue un estricto rigor científico caracterizado por su credibilidad.

Según Vara (2008, p. 246) “La validez de contenido se determina mediante el juicio de expertos en el tema. También se le conoce como criterio de jueces. Se consulta con especialistas si la variable a medir tiene un contenido exhaustivo. Es decir, si los ítems (indicadores) que componen cada variable son pertinentes y exhaustivos (suficientes). El número de expertos consultados debe oscilar entre 3 y 10”.

La presente investigación se validará mediante la entrevista a expertos, todos con una larga trayectoria en el tema, se consultará a especialistas y juristas. Entonces se aprecia que se cumple con la credibilidad señalada por Vara.

Asimismo, analizamos la normativa del Derecho Internacional y nacional; así también tendremos referencia bibliografías referentes a nuestro tema de investigación. Asimismo, se seguirá las Normas APA y el Manual para Investigación de la Universidad César Vallejo.

A continuación se detallará las unidades temáticas las mismas que están desarrolladas desde una definición conceptual y una categorización correspondiente.

Tabla 4

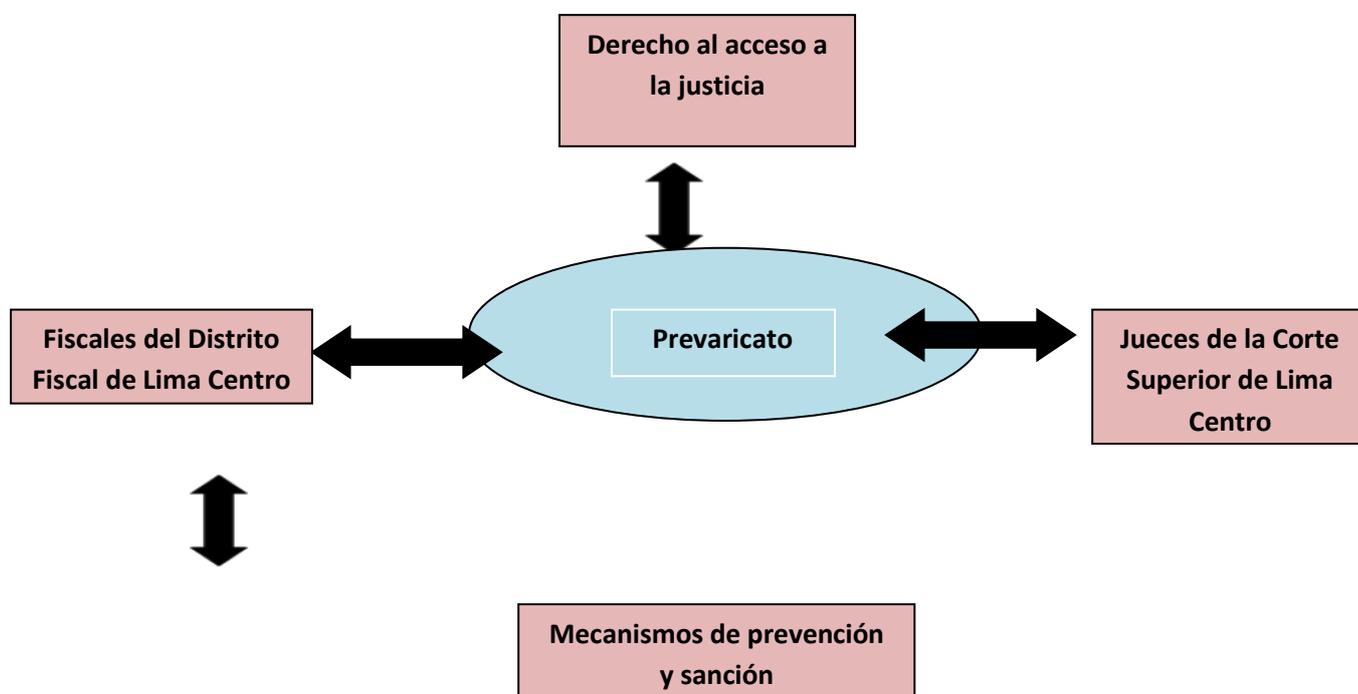
*Categorización de los temas definidos*

<b>Categorías</b>	<b>Sub Categorías</b>	<b>Definición conceptual</b>
<b>Delito de prevaricato</b>	Sanciones Prevención	“(…) en su estructura típica, este tipo penal prevé tres modalidades. En la primera de ellas, el delito de prevaricato implica la trasgresión de una norma inequívoca, es decir de, una norma cuya interpretación no da margen a dudas o a criterios u opiniones diversas. La segunda modalidad supone falsear la verdad invocando hechos falsos o inexistentes o que no hayan sido probados. La tercera modalidad consiste en invocar leyes inexistentes o que han sido derogadas. (...) la acción prevaricadora lesiona el bien jurídico protegido, en concreto el correcto desempeño de los funcionarios públicos encargados de administrar justicia...” (Resolución N° 419—2010- MP-FN Lima 25 de enero del 2010).
<b>Derecho al acceso a la justicia</b>	Normativa Quejas Denuncias	Gonzáles (1980) afirma que la justa paz de la comunidad únicamente será posible en la medida en que el Estado sea capaz de crear instrumentos adecuados y eficaces para satisfacer las pretensiones que ante el mismo se formulan. Pues si los anhelos de justicia que lleva en lo más íntimo de su ser toda persona no encuentran satisfacción por los cauces pacíficos instaurado por el Estado, por fuerte que sea la máquina represiva, será desbordada por aquella búsqueda desesperada de la justicia. Es entonces que Gonzáles plantea que el derecho al acceso a la justicia es que a la persona que lo busca o exige se le haga justicia con las debidas garantías propias de un proceso válido (p. 21).

**3.7. Mapeamiento de Categorías**

Resulta pertinente elaborar el esquema del mapeamiento, debido que la misma servirá para situarnos en el escenario del objeto de estudio, a fin de que se pueda extraer toda la información más relevante de los casos de prevaricato, el

tratamiento jurídico de esta figura, los magistrados, los abogados, los expertos y todos los involucrados en la materia, así como conocer los impactos jurídicos, sociales y económicos que ha causado. A continuación el esquema del mapeamiento de esta investigación:



*Figura 5: Mapeamiento de Categorías*

### 3.8. Rigor Científico

El rigor científico de esta investigación está avalada por la transferencia adquirida, pues se aplicaron los hallazgos obtenidos, a través de la recolección de información del problema planteado, a las normas correspondientes sobre la prevaricato en la problemática descrita a fin que los jueces y fiscales se remitan a las normas correspondientes y además las personas afectadas puedan tener una directa visión de la medida a tomar en caso de la transgresión de sus derechos.

Según Noreña (2012) el rigor es un concepto transversal en el desarrollo de un proyecto de investigación y permite valorar la aplicación escrupulosa y científica de los métodos de investigación, y de las técnicas de análisis para la obtención y el procesamiento de los datos (p. 265).

Asimismo esta investigación ha contado con la fiabilidad y la validez necesaria en toda tesis. Para Pérez, señala que la fiabilidad y la validez son cualidades esenciales que deben tener las pruebas o los instrumentos de carácter científico para la recogida de datos, debido a que garantizan que los resultados que se presentan son merecedores de crédito y confianza. Aunque estos planteamientos acerca de la fiabilidad y la validez sean dados desde un paradigma positivista, han fundamentado los criterios que se han venido estableciendo para incrementar la credibilidad de los estudios cualitativos (2007, p. 91).

De acuerdo a Sandín (2000) los criterios de validez en la investigación cualitativa son cuatro: a) Aplicación de criterios convencionales b) Aplicación de criterios paralelos o cuasi-fundacionales c) Aplicación de criterios propios d) Nuevos criterios para un mundo pos-moderno (pp. 6-10).

Siguiendo a Sandín, en esta investigación se aplicará el criterio convencional, el cual para valorar la adecuación y calidad de la investigación son los ya conocidos de validez interna, validez externa, fiabilidad y objetividad. Algunos autores sostienen que los estudios cualitativos deben ser juzgados usando los mismos criterios que aquéllos utilizados en la investigación convencional.

## **IV.- Resultados**

## **4.1. Descripción de resultados**

### **4.1.1. Resultado del análisis de la casuística**

Respecto al Objetivo general: Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia. Desde el resultado del análisis de la casuística se ha podido cumplir con el mencionado objetivo de investigación ya que el análisis de los casos nos ha permitido determinar y evaluar el modo en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los magistrados. Ello además se logró porque se tuvo a la mano para el análisis respectivo el cargo de Ingreso de Casos de la ODCI – SIAFCI del Ministerio Público, por cuestiones de ética se protegerá los datos personales de los investigados por casos de prevaricato.

Cabe agregar además que los magistrados del Poder Judicial se rehusaron a colaborar con brindar información para esta investigación, por diversos motivos: temor, indisponibilidad de tiempo, miedo a las represalias, evitar comprometer sus respuestas a la institución judicial, etc. En tal sentido, solo se ha analizado la casuística de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público porque fueron los fiscales de esta institución los que brindaron información.

Así se analizó el caso N° 511010000-2016- ODCI Lima, el cual el 27.4.2016, se concede el recurso de apelación, elevándose el expediente a la Oficina Suprema de la Fiscalía de la Nación, de una denuncia por prevaricato contra un Fiscal Provincial iniciada el 16.4.2016, al amparo del artículo 418, 424 del Código Penal y del Decreto Legislativo 747 en su artículo 409 y siguientes. La denunciante alega que el Ministerio Público no puede desconocer su propia legislación interna, en cuanto a sus atribuciones y obligaciones.

De los actuados en este caso, se evidencia que el Fiscal incumplió además con presentar los descargos contra esta denuncia, tal como lo acreditó la Fiscal Superior y aun así fue archivada la denuncia, motivo del recurso de apelación ante la Fiscalía Suprema. La denunciante alega que el Fiscal Superior que archivó

el caso ha lesionado y puesto en peligro el bien jurídico, y transgredido el Principio de Objetividad y, por tanto, tiene responsabilidad toda vez que ha evidenciado una actitud de favorecer al Fiscal provincial denunciado en primera instancia.

Del análisis e este caso se verifica que mediante Resolución Fiscal del 9.6.2016 se abre investigación preliminar contra una Fiscal Provincial por el delito de prevaricato, con arreglo a ley.

Asimismo, se analizó el caso N° 51101000-2016-331-0, por delito de abuso de autoridad, omisión en el ejercicio de la acción penal, contra la administración de justicia, denegación y obstrucción de la justicia contra la Fiscal de la 51° Fiscalía Penal, denuncia interpuesta ante el Ministerio Público, elevado al Fiscal Supremo de Control Interno. Al respecto la denunciante presenta las pruebas del caso e imputa al Fiscal de prevaricato porque ha emitido un Dictamen arbitraria a sabiendas de la existencia en autos del atestado policial contundente. También incluye en el caso a una ex Decana del Colegio de Abogados de Lima por interferir en el caso.

En este caso, el Ministerio Público, al amparo del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno resuelve declarar infundada la denuncia por prevaricato por no encontrar pruebas contundentes que determinen la comisión de tal delito, con lo que el caso se archivó.

Un tercer caso analizado es el N° 436-2011 Santa, de fecha 22 de enero de 2015, en la que un abogado denuncia por prevaricato y abuso de autoridad a cuatro Fiscales. Luego de los actuados, el Fiscal de la Nación, declaró no hay mérito para autorizar el ejercicio de la acción penal contra los fiscales denunciados, con lo cual manda el archivo de los actuados.

Respecto al Objetivo específico 1: Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte

Superior de Justicia de Lima Centro. Se ha podido determinar a partir del análisis de la casuística que la ODECMA realiza una labor cuestionada, limitada y deficiente respecto a los mecanismos con los que cuenta para prevenir los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior Justicia de Lima Centro. Ello se debe a que dicha entidad no ha asumido el compromiso y la obligación constitucional de velar por el accionar de los jueces. Esto resulta preocupante, toda vez que es sabido entre abogados litigantes y jueces que dicha entidad está controlada por el poder político, lo cual desprestigia y pone en tela de juicio la labor de la ODECMA. Esto resulta no solo preocupante sino además criticable porque si no se cuenta con mecanismos que ayuden a fortalecer, velar y prevenir la mala actuación de los jueces, todo el sistema de administración de justicia se aprecia, ante la opinión pública, de corrupta y deslegitimada.

Respecto al Objetivo específico 2: analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro. Desde el análisis de la casuística también se ha podido lograr el objetivo mencionado. En este análisis se ha podido determinar que en todos los casos expuestos se evidencia que el Ministerio Público archiva y desestima las denuncias formuladas contra los fiscales, lo cual resulta preocupante toda vez que los recurrentes sienten y perciben que existe un espíritu de cuerpo que protege a los fiscales de su actuación indebida.

Sin embargo, existen otros casos en los que el Ministerio Público sí ha concedido la investigación Preparatoria por delito de prevaricato. Para evidenciar ello, se ha creído conveniente analizar los alcances de la Disposición de la Fiscalía de la Nación del Caso N° 053-2008-AREQUIPA, de fecha 26 de agosto de 2011. En dicha casuística se pone en conocimiento dos denuncias presentadas contra dos jueces de Caravelí por delito de prevaricato y abuso de autoridad. Para la Fiscalía de la Nación, el fundamento de la represión del delito de prevaricato es la de cautelar la recta administración de justicia, a fin de que el Juez o Fiscal ejerza los poderes con los que fue investido dentro de los límites que le imponen los deberes generales y específicos propios del ejercicio del poder. Es por ello que el delito de prevaricato se presenta como un delito especial

por cuanto se requiere de una condición especial de autoría, es decir, que el sujeto activa sea un Juez o Fiscal, en cualquiera de sus categorías.

Para La Fiscalía de la Nación, existen tres modalidades de prevaricato, a saber:

- 1) Prevaricato de derecho: se presenta cuando el Juez o Fiscal dicta Resolución o emite Dictamen manifiestamente contrarios al texto expreso y claro de la ley. Esta modalidad importa la transgresión de una norma inequívoca, es decir, de una norma cuya interpretación no da margen a dudas o a criterios u opiniones diversas.
- 2) Prevaricato de hecho: se presenta cuando se cita pruebas inexistentes o hechos falsos. La segunda modalidad supone falsear la verdad mediante la introducción ilegal de pruebas inexistentes o que afirme la existencia de hechos que no existen en el expediente.
- 3) La tercera modalidad de prevaricato se configura cuando el Juez al emitir Resolución se apoya en leyes supuestas o derogadas. Esta modalidad constituye una defraudación a la expectativa que la comunidad jurídica tiene en la labor jurisdiccional, esto es, específicamente, en la confianza de que el Juez siempre aplicará la ley vigente.

Es así que para la Fiscalía de la Nación las tres modalidades de prevaricato defraudan distintos intereses que convergen en la afectación de la correcta administración de justicia. Desde el aspecto subjetivo se requiere de la concurrencia de un actuar doloso del agente. Aquí la exigencia subjetiva se manifiesta en la conciencia del propio Juez o Fiscal de que está tomando una decisión que se sale de la corrección aplicativa del derecho que conocer y sobre la inexistencia de las pruebas o hechos citados en su Resolución.

Luego del análisis probatorio de los hechos y del Derecho, la Fiscalía de la Nación dispone autorizar el ejercicio de la acción penal contra los dos jueces por delito de prevaricato, remitiendo los actuados al Fiscal competente a efecto de que formalice la Investigación Preparatoria. Ello en base al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público, en concordancia con el numeral 1) del artículo 454° del Código Procesal Penal y del artículo 60°

del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de control Interno.

#### 4.1.2. Resultado del análisis de la aplicación de la entrevista a expertos

El análisis de la entrevista se realizó a partir de los objetivos planteados. Cabe indicar que las preguntas formuladas han sido elaboradas desde dichos objetivos, los cuales se analizarán de modo temático. Previo a ello, se presenta a continuación la Tabla descriptiva de los entrevistados.

Tabla 5

*Ficha técnica de expertos entrevistados*

Entrevistado	Trayectoria profesional y laboral
Adrián José Cáceres Colque	Fiscal Adjunto Anticorrupción de Lima. Ministerio Público
Sergio Jiménez Niño	Fiscal Provincial. Ministerio Público
Hernán Mendoza Salvador	Fiscal Adjunto Superior. Ministerio Público
Ana Cecilia Calderón Sumarriva	Directora de EGACAL. Escuela de Altos Estudios. Abogada.
Eduardo Castillo Rodríguez	Abogado litigante
Lucio Absalón Díaz Palacios	Abogado Litigante

Respecto al **Objetivo General**: Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia, las entrevistas realizadas a expertos nos han permitido cumplir con este objetivo de investigación. En adelante se detalla las respuestas emitidas por los entrevistados, según el orden temático obtenido de las preguntas formuladas y que guardan relación y aportan al Objetivo de investigación propuesto.

#### **El delito de prevaricato**

Todos los entrevistados desde su diferente óptica y posición aportaron para el desarrollo del Objetivo general. Así por ejemplo, de acuerdo a Cáceres el prevaricato es el delito en que una autoridad (juez o servidor) en el ejercicio de sus funciones dicta una resolución arbitraria en un asunto judicial o administrativo, conociendo que dicha resolución es contraria a la ley o injusta. En la legislación positiva legal se ha señalado como sujetos activos el juez, fiscal, abogados,

mandatario judicial conforme al artículo 418 y 421 del Código Penal. En esa misma línea, Díaz señala que es un tipo penal que consiste en el acto que realiza un magistrado, abogado o fiscal y que resulta contrario a la ley y que por tanto transgrede los derechos del recurrente.

Por su lado, Mendoza señala que este delito puede darse hasta en 3 modalidades: a) dictar resolución contraria expresamente a la ley, b) apoyarse en leyes supuestas o derogadas, c) citar pruebas o hechos falsos. Mientras que Calderón indica que es un delito contra la administración de justicia cometido por jueces y fiscales que resultan contrario a la ley. Castillo refiere que este delito defiende un derecho fundamental: el derecho a la justicia. Finalmente, Jiménez añade que a partir del artículo 418 del Código Penal, el juez o fiscal, que dicta resolución o emite dictamen (según sea el caso) se manifiesten contrarios respecto al texto legal o citan pruebas inexistentes o hechos falsos o se apoyan en leyes supuestas o derogadas.

Respecto a las respuestas obtenidas de la primera pregunta, se observa que las respuestas emitidas por los entrevistados aportan y ayudan a dilucidar el Objetivo General planteado.

Sobre el **Objetivo específico 1**: Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior Justicia de Lima Centro, los expertos entrevistados respondieron según el siguiente orden temático, el cual estuvo relacionado y aportó al Objetivo de Investigación planteado.

### **Mecanismos de prevención del delito de prevaricato de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro**

De acuerdo a Cáceres no existen mecanismos de prevención del delito de prevaricato en el Distrito Judicial, no obstante se exige a los operadores de justicia actúen bajo el criterio de predictibilidad al emitir sus resoluciones. Ello es exigido a través de los diferentes pronunciamientos de la Corte Suprema y del Tribunal Constitucional. Por su lado, Mendoza señala que para adoptar

mecanismos de prevención se requiere previamente de una política criminal y hasta donde sabe no existe iniciativa al respecto.

Otro aporte al Objetivo específico es el de Calderón quien indica que no existen mecanismos de prevención que la Corte Superior de Justicia de Lima centro haya implementado. Generalmente, opera la prevención general que ofrece el Derecho Penal y la represión que establece el Código Penal. Por su lado, Castillo refiere sí se cuenta con la influencia de terceros que pueden alcanzar a personas del órgano jurisdiccional.

Además, Jiménez añade que no tiene conocimiento de mecanismos de prevención existente. De modo general para este delito opera lo establecido en el Código Procesal Penal y en el Reglamento del Control Interno del Ministerio Público.

Por su parte Díaz explica que se encuentra con las Oficinas de Control Interno del Ministerio Público y el Órgano de Control de la Magistratura (ODECMA), que son las instancias competentes para recibir investigar a los jueces que incurran en responsabilidad funcional y cuando se trate de delitos como el caso de prevaricato, de denunciar ante el Ministerio Público.

A modo de complementar dicha información con el Objetivo Específico planteado, se tomará en esta parte lo referido por Ferrer cuando hace un análisis del prevaricato en el Derecho comparado, en particular en América Latina. Según los estudios de Ferrer, los propios Jueces admiten la existencia de tal corrupción entre sus compañeros. Por su lado, se trata, deducen Salas y Rico, de una corrupción básicamente de carácter económico, aunque en ciertos países, como en Honduras o en la República Dominicana, también destaca la influencia política, y en otros, como Costa Rica o Guatemala, se abusa de las relaciones de amistad o de compadrazgo.

Desde otra perspectiva y siguiendo en la línea del Objetivo Específico, Rico y Salas señalan que aunque el juzgador corrupto suele estar movido por un interés económico, por lo que suele ser castigado como autor de un cohecho,

cabe que las razones que mueven a un juez a ser injusto sean otras, como la amistad o enemistad con una parte, o la discriminación sexual o racista. Para evitar que en tal caso el funcionario judicial quede impune, regulan los Códigos latinoamericanos el delito de prevaricato, similar a la prevaricación española. Dichos autores recuerdan que este delito tiene lugar básicamente cuando un empleado público, por razón de su cargo o funciones, dicta una resolución o dictamen manifiestamente contrario a la ley y se aplica especialmente a los Jueces y otros funcionarios judiciales.

### **Funcionamiento de los mecanismos de prevención del delito de prevaricato de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro**

De acuerdo a Cáceres esos se desarrollan a través de los órganos de control (OCMA, ODCIMP) en el ámbito administrativo no se parecía dicho control por ello señala que debe establecerse mecanismos más adecuados. Por su lado, Mendoza señala que lastimosamente opera recién con la sentencia, no se hace uso de medidas preventivas como la suspensión preventiva de derechos.

Sobre este Objetivo Específico, Calderón indica que desconoce si existen este tipo de mecanismos que se hayan implementado en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro. Por su lado, Castillo refiere que no funcionan porque al ser denunciados se encubren entre los propios investigados e investigadores.

Además, Jiménez añade que la forma en que funcionan los mecanismos es de acuerdo a la legislación vigente. De acuerdo a Días señala que la Corte Superior de Justicia de Lima Centro funciona de modo limitado e ineficiente debido a que no realizan investigaciones adecuadas, lo cual desacredita la labor de este importante órgano de control. Como se observa, los entrevistados tuvieron respuestas disímiles y que en algunos casos se acercaban al objetivo planteado y en otras no tanto.

### **Rol de la ODECMA en la prevención de los delitos de prevaricato**

De acuerdo a Cáceres se conoce que esta actúa solo en base a denuncias formuladas por las partes interesadas. Ello a través de las resoluciones finales publicadas en el diario oficial El Peruano, empero como acto de prevención no se

conoce labor alguna. Por su lado, Mendoza señala que ninguna es la labor que realiza la ODECMA en cuestiones de prevención de los delitos de prevaricato.

Calderón, aporta también explicar el Objetivo específico e indica que la ODECMA puede detectar casos en su labor de control de conductas de funcionarios judiciales. Castillo refiere que la ODECMA trata de investigar pero funcionarios de mayor jerarquía modifica las actuaciones y/o dejan sin efecto.

Además, Jiménez añade que no tiene conocimiento de las estrategias de la ODECMA, mecanismos de captación de pruebas, gestión de casos, etc.

Finalmente, por su parte Díaz señala que ODECMA no realiza una labor preventiva del delito de prevaricato, solo actúa cuando es requerido ante una queja o denuncia de los recurrentes, por tanto su rol resulta deficiente y cuestionable.

Para esta investigación también se recogió de los entrevistados sus aportes y recomendaciones, los mismos que han servido para argumentar y validar las recomendaciones generales presentadas al final de la presente investigación. En la Tabla siguiente se precisan las recomendaciones obtenidas de los entrevistados.

Tabla 6

*Recomendaciones para mejorar la labor de la ODECMA*

<b>Entrevistado</b>	<b>Recomendaciones</b>
Cáceres	Capacitación realizada por los órganos encargados a fin de reforzar el conocimiento de los magistrados en sus pronunciamientos judiciales y administrativos y la unificación de criterios, obviamente respetando la independencia al criterio jurídico o posición jurídica, ayudaría mucho en la labor de administrar justicia.
Mendoza	Campañas de difusión a cerca de las consecuencias del delito de prevaricato. Es necesario una política criminal y para ello debe delimitarse el problema.
Calderón	Cree que ODECMA le corresponde la prevención y si se detecta situaciones de este tipo q se pone en conocimiento efectivo del Ministerio Público en su tiempo razonable y sin excepciones
Castillo	Tener un órgano de control jurisdiccional más fuerte y que sea privado para que no haya más irregularidades.
Jiménez	La lentitud de los procesos y la inexistencia de filtros adecuados para el inicio de procedimientos deben mejorar. Además tener en cuenta que muchas denuncias contra jueces son maliciosas y deben archivarse de plano
Díaz	Se debería implementar mecanismos de alerta temprana ante casos de Jueces prevaricadores o que cometan alguna infracción o falta también debería contar con personal más capacitado y diligente a fin de que cumplan con los plazos prescritos en la Ley para la investigación y sanción.

Los entrevistados también precisaron las dificultades y limitaciones que observan de la labor de la ODECMA, cada quien, desde su punto de vista y perspectiva señalan diversas problemáticas. Estas respuestas nos han ayudado también a seguir explicando los Objetivos de la investigación. En la Tabla siguiente se precisan lo señalado por los entrevistados.

Tabla 7

*Limitaciones y dificultades de la ODECMA*

<b>Entrevistado</b>	<b>Limitaciones y dificultades</b>
Cáceres	No identifica ninguna limitación o dificultad
Mendoza	No identifica ninguna limitación o dificultad
Calderón	
Castillo	Los altos funcionarios encubren irregularidades de otros funcionarios de menor jerarquía
Jiménez	No identifica ninguna limitación o dificultad Las limitaciones de la ODECMA para el cumplimiento de sus labores está relacionado a falta de presupuesto, personal capacitado y logística necesaria que le permita cumplir con su labor.
Díaz	Las dificultades están relacionadas a factores internos y externos en cuanto a los factores externos están relacionados a falta de interés y compromiso del Poder Ejecutivo por fortalecer mecanismos de control y sanción contra Jueces que infrinjan la Ley

Respecto al **Objetivo Específico 2**: Analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro; los expertos entrevistados han corroborado y ayudado a cumplir con este objetivo de investigación, la cual se detalla a continuación.

**Laborde la Oficina de Control Interno en la prevención de los delitos de prevaricato del Distrito Fiscal o Corte Superior de Justicia de Lima Centro**

De acuerdo a Cáceres al igual que el Poder Judicial, la oficina de Control Interno del Ministerio Público solo actúa pedido o a denuncia de parte pues no le compete analizar o hacer seguimiento de los pronunciamientos fiscales. No obstante los cursos de capacitación en los diferentes temas judiciales resultan importantes, por lo que plantea crear un Observatorio de pronunciamientos fiscales para corregir posibles errores.

Por su lado, Mendoza señala que no tiene conocimiento de la labor que realiza la Oficina de Control Interno. Calderón indica que sabe que se ha implementado alguna medida de prevención pero desconoce sus labores de modo particular.

Castillo refiere que son personas que realizan su labor de seguimiento de presunción de corrupción y que realiza el seguimiento de personas corruptas y que forma parte del sistema de justicia.

Además, Jiménez añade que tampoco conoce las labores que realiza la Oficina de Control. Por su parte Díaz señala que se conoce que la Oficina de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Centro realiza una labor deficiente y cuestionable. De las respuestas obtenidas de los entrevistados, todos coinciden en señalar que desconocen la labor que realiza la Oficina de Control Interno en la prevención de los delitos de prevaricato del Distrito Fiscal o Corte Superior de Justicia de Lima Centro. Esto de algún modo limitó el cumplimiento del Objetivo mencionado.

### **Recomendaciones para mejorar la Oficina de Control en su labor de prevención de los delitos de prevaricato**

De acuerdo a Cáceres los mecanismos de prevención podrían ser implementados sin interferir con la independencia de criterio jurídico y actuación, solo como complemento para una eficiente labor fiscal.

Por su lado, Mendoza señala que se deberían realizar campañas de difusión. Calderón indica que se debe revisar esta tipificación del prevaricato pues se justificaba en un Estado Legal de Derecho, no en un Estado Constitucional de Derecho, como el actual.

Castillo refiere los fiscalizadores deberían ser privados y ajenos al órgano jurisdiccional y que el caso no lo lleva una sola persona sino un equipo. Además, Jiménez añade que se debería implementar un filtro serio y responsable en el inicio del procedimiento pero existe temor por las denuncias mediáticas. La celeridad de sus procesos también es algo que debería mejorar.

Respecto al **Objetivo Específico 3**: Determinar la manera en que se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro; los entrevistados han respondido y ayudado a corroborar el mencionado objetivo. A continuación se detalla las respuestas por el orden temático que plantean las preguntas formuladas.

### **Sanción a jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro**

De acuerdo a Cáceres la sanción por este delito es la imposición de la pena restrictiva de la libertad e inhabilitación para ejercer el cargo, luego de ser procesado por los órganos correspondientes.

Por su lado, Mendoza señala que se sanciona con pena privativa de libertad e inhabilitación, pero recomienda que debiera optarse por medidas preventivas como la suspensión del ejercicio de sus funciones mientras duren las investigaciones. Calderón y Jiménez evitan pronunciarse al respecto. Castillo refiere en primer acuden a una fiscalización interna realizada por la misma ODECMA. De las respuestas obtenidas se observan que estas son disímiles y hasta contradictorias entre uno y otro entrevistado. Cabe indicar que cada quien responde según su experiencia y postura.

#### **4.1.3. Resultado del análisis de la encuesta**

Al respecto cabe precisar que se consideró necesario aplicar una encuesta poblacional para recoger la percepción, opinión y experiencias de los litigantes y recurrentes a la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro. Las respuestas de los encuestados permitieron aportar y esclarecer los Objetivos de la presente investigación, además de que los resultados de la encuesta ha permitido ampliar la Discusión de la investigación. En ese sentido, consideramos necesario presentar todos los resultados de la encuesta a fin de evitar parcialización o sesgo en los resultados.

Los resultados obtenidos de la encuesta permitieron contrastar las conclusiones a las que arriba la presente investigación.

Cabe indicar que no fue necesario aplicar algún método de análisis estadístico puesto que se trató de una encuesta en la que solo se recogía las percepciones y opiniones como dato cualitativo que no requiere medir o cuantificar algún valor. Por tanto, porque se trata de una investigación de enfoque cualitativo y al no ser necesario, se prescindió de algún análisis estadístico.

La ficha técnica de la encuesta es como sigue:

Tabla 8

*Ficha técnica de la encuesta*

<b>Dato</b>	<b>Descripción</b>
Público objetivo	Litigantes y recurrentes de la administración de justicia
Lugar y fecha	Corte Superior de Justicia de Lima Centro. Febrero, 2018.
Edades	Entre 25 y 60 años de edad
Sexo	Ambos sexos
Total de encuestados	44 personas

El resultado de la encuesta se ha procesado conforme a las preguntas formuladas, las cuales han sido de carácter cerrado con opción de respuesta Sí y No, y han sido obtenidas de los Objetivos de investigación a fin de explicarlas y contextualizarlas. El resultado del análisis de la encuesta es el siguiente:

Respecto al **Objetivo General**: Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia, se formularon las siguientes preguntas:

**¿Conoce en qué consiste el delito de prevaricato?**

<b>Opción de respuesta</b>	<b>Respuesta en N°</b>
Sí	<b>38</b>
No	<b>6</b>

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la gran mayoría conoce los alcances del delito de prevaricato, tanto en su aspecto teórico como práctico. Es más, muchos de ellos han denunciado a jueces y fiscales por dicho delito.

**¿Cree que se administra bien la justicia en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	16
No	28

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la mayoría de los encuestados opinan que no existe una buena administración de justicia en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro, ello coincide con los resultados de la encuesta que se realiza permanentemente a la población sobre la labor que realizan los jueces, en la que la población manifiesta su malestar y desconfianza de la administración de justicia.

**¿Cree que funcionan bien los mecanismos de prevención y sanción en los delitos que cometen los jueces y fiscales?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	11
No	33

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que los encuestados señalan que no funcionan bien los mecanismos de prevención y sanción de los delitos que cometen jueces y fiscales. Ello resulta preocupante porque ahonda la desconfianza que existe por parte de la población hacia los magistrados.

**¿Ha conocido de casos de modo directo o indirecto en que han sido sancionados jueces por no administrar una buena justicia?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	18
No	26

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la mayoría manifestó no conocer casos directamente en que se sancionó a los jueces por no administrar justicia de modo adecuado.

**¿Cree Ud., que los jueces que cometen delito deberían ser investigados, sancionados y expulsados del cargo de jueces?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	43
No	1

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que de manera casi unánime la población encuestada manifiesta que los jueces deben ser sancionados, previa investigación, y hasta expulsados cuando cometan delitos. Ello es explicable toda vez que la población espera de los magistrados justicia y se sienten decepcionados cuando son ellos quienes cometen los delitos.

Respecto al **Objetivo Específico 1**: Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Lima Centro, se formularon las siguientes preguntas:

**¿Conoce la labor de la ODECMA?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	33
No	11

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la mayoría conoce la labor y funciones que realiza la ODECMA y espera de esta instancia que cumpla sus funciones a cabalidad.

**¿Cree que existe cierto encubrimiento entre los jueces y fiscales?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	32
No	12

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la mayoría percibe que existe encubrimiento por parte de los jueces y fiscales cuando de denuncias y delitos se trata. Esto conlleva a acrecentar la desconfianza que existe en ellos. La impunidad y el encubrimiento son enemigos de la legalidad.

**¿Cree que el Poder Judicial a través de la ODECMA realiza bien las labores de prevención de los delitos de prevaricato?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	11
No	33

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la gran mayoría opina que el Poder Judicial a través de la ODECMA no realiza bien sus labores. Esto guarda relación con las respuesta anteriores en que la también manifestaban su desconfianza sobre este órganos jurisdiccional, la cual se constituye en un desafío para el Poder Judicial.

**¿Los procesados y abogados cuentan con mecanismos para quejar o denunciar a los jueces cuando cometen alguna falta o delito?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	29
No	15

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la mayoría opina que sí se cuenta con mecanismos para quejar o denunciar a los jueces que comentan delitos o faltas. El problema es que manifiesta que estos mecanismos no actúan o funcionan de modo adecuado.

**¿Se siente conforme con la labor que realizan los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	18
No	24

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la gran mayoría no se siente conforme con la labor que realizan los jueces. Esto resulta lamentable porque de acuerdo a la Constitución el juez administra justicia en nombre del pueblo, y es el pueblo el que se siente decepcionado de ello. El Poder Judicial desde hace muchos años ha perdido legitimidad y credibilidad ante la ciudadanía y la opinión pública. Esta falta de confianza se ha arraigado de modo creciente en la población.

**¿Confía en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia Lima Centro?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	18
No	24

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la mayoría de encuestados no confía en la administración de justicia de los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro. La cual es un indicador de lo que ocurre en otras Cortes Superiores de Justicia.

Respecto al **Objetivo específico 2**: Analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro, se formularon las siguientes preguntas:

**¿Sabe en qué consiste la labor que realiza la Oficina de Control Interno del Ministerio Público?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	29
No	15

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la mayoría de encuestados manifestó que sí sabe la labor y funciones que realiza la Oficina de Control Interno del Ministerio Público. El problema es que según los encuestados, esta Oficina no realiza de modo adecuado sus labores.

**¿Cree Ud., que el Ministerio Público realiza labores de prevención de los delitos de prevaricato cometido por fiscales?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	16
No	28

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la gran mayoría señala que el Ministerio Público no realiza bien sus labores de prevención de los delitos de prevaricato cometido por fiscales. Esto redundará en la desconfianza que existe de modo generalizado en el sistema de justicia.

**¿Se siente conforme con la labor de los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	14
No	30

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la gran mayoría de encuestados no se siente satisfecha con la labor que realizan los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro. Esto también es un problema que deberá afrontar el Ministerio Público.

**¿Confía en la labor de los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	14
No	30

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que la gran mayoría no confía en la labor que realizan los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro. Ello guarda relación con las respuestas anteriores en la que manifestaban su malestar por la labor que realizan los fiscales y jueces.

Respecto al **Objetivo Específico 3**: Determinar la manera en que se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro, se formularon las siguientes preguntas:

**¿Cree que los fiscales son sancionados ejemplarmente cuando cometen alguna falta o delito?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	16
No	28

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que, al igual que con los jueces, los encuestados manifestaron que no se sanciona de modo ejemplar a los fiscales que comenten alguna falta o delito. Ello acrecienta la sensación de impunidad y encubrimiento que existe entre ellos.

**¿Deberían realizarse cambios o mejoras para que a los jueces y fiscales se les imponga sanciones ejemplares cuando cometen faltan o delitos?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	42
No	2

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que de modo casi unánime manifestaron que deben realizarse cambios y mejoras

tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público para que estos actúen de modo efectivo cuando algún juez o fiscal es denunciado por alguna falta o delito cometido.

**¿Deberían existir facilidades para que las personas y abogados presenten denuncias y quejas contra jueces y fiscales que cometen faltas y delitos?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	43
No	1

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que de modo casi unánime manifestaron que deben existir mayores facilidades para que las personas y abogados presenten denuncias y quejas contra jueces y fiscales cuando estos comentan faltas o delitos.

**¿Deberían ser accesibles, transparentes y públicas la información sobre denuncias contra jueces y fiscales que cometen delitos?**

Opción de respuesta	Respuesta en N°
Sí	44
No	0

Del resultado obtenido en esta respuesta por parte de los encuestados se aprecia que de modo unánime manifestaron los encuestados que debería ser accesible, transparente y público la información sobre denuncias contra jueces y fiscales. Ello resulta importante porque así se acabaría con la cultura del secretismo, ocultamiento o encubrimiento que la población encuestada percibe.

De los resultados obtenidos de la encuesta poblacional aplicada para esta investigación se aprecia que los encuestados conocen de modo general y preciso los alcances del delito de prevaricato y que, en general, sospechan, critican y dudan de la imparcialidad, probidad y honorabilidad de los jueces y fiscales. Pero además los encuestados critican la labor que realizan los órganos encargados de controlar, vigilar, investigar y sancionar a los magistrados que comentan alguna falta o delito. Es decir, todo el sistema de justicia, se encuentra lamentablemente

cuestionada y tanto los entrevistados como los encuestados piden una reforma urgente al respecto. Por tanto, se llega a la conclusión de que los resultados de la encuesta y las respuestas de los encuestados han permitido aportar a la explicación y cumplimiento de los Objetivos de la presente investigación.

## **V.- Discusión**

## 5. 1. Cuestiones a discutir

La discusión de resultados se centrará en los siguientes aspectos:

- a) Fuente de la casuística,
- b) Fuente de la técnica de la entrevista,
- c) Fuente de la técnica de la encuesta,
- d) Temas que la investigación deja abierto.

### 5.1.1. Discusión del resultado del análisis de la casuística

Respecto al **Objetivo General**: Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia, la discusión de resultados permitió cumplir con dicho objetivo, el cual se detalla a continuación.

Con relación a la discusión del resultado del análisis de la casuística se evidencia que en todos los casos analizados, la tendencia del Poder Judicial y del Ministerio Público ha sido por la de no acusar ni condenar al juez o fiscal que, según los denunciados, cometen prevaricato. En ese sentido, consideramos que mal harían estos órganos del Estado en tratar de encubrir o desarrollar un mal llamado espíritu de cuerpo para evitar sanciones a los magistrados prevaricadores. A decir de los entrevistados que son abogados litigantes refieren que sí existe en el Poder Judicial y en el Ministerio Público complicidad con los magistrados prevaricadores ya que estos delitos se cometen de modo evidente lo que resulta perjudicial para el justiciable ya que ante estas situaciones se siente desmoralizado y decepcionado del sistema de justicia y que en vez de encontrar justicia, encuentra instituciones prevaricadoras, encubridoras y cómplices de la mala actuación judicial y de investigación que realiza por un lado los jueces y los fiscales, por el otro. Con lo dicho este aspecto resulta además materia a seguir discutiendo, aclarando y generando un debate que enriquezca y contribuya a fortalecer la administración de justicia. Nadie quiere un sistema de justicia cuestionable y sin credibilidad por la población y la opinión pública. Muy por el contrario, se quiere un sistema de justicia, jueces y fiscales, honestos, probos,

decididos a administrar justicia en nombre del pueblo, en el marco de la Constitución y bajo los principios y los valores del Derecho.

Respecto al **Objetivo específico 1**: Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro, la discusión de esta parte nos ha permitido cumplir con el mencionado objetivo de investigación. Así por ejemplo, esta parte coincide con los estudios realizados por Benavides y Alva, cuando estos autores señalan de la importancia de contar con órganos de control (ODECMA) que actúen de modo oportuno, eficaz y transparente a fin de que los abogados litigantes y la opinión pública crea más en la institucionalidad de estas entidades. Se requiere, señalan los autores, que se cuente con una ODECMA fortalecida y respaldada por su imparcialidad y honestidad. Los jueces y fiscales no deben continuar encubriéndose faltas o delitos pues resulta contrario a la Constitución y a sus propias Leyes Orgánicas.

El análisis de la casuística se relaciona con el **Objetivo específico 2**: Analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro. Se ha podido verificar que desde la casuística analizada los mecanismos de control y prevención funcionan cuando estos están fortalecidos y están a cargo de persona idóneos para tan delicada labor. Esto resulta coincidente con los resultados de la encuesta poblacional aplicada en la que manifestaron que los órganos de control deberán fortalecerse y contar con mecanismos más eficaces y transparentes.

También se ha podido observar que tanto la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial como la Oficina de Control Interno del Ministerio Público cuentan en sus respectivos Reglamentos con Principios semejantes, esto es, Objetividad, Legalidad, Razonabilidad, Proporcionalidad, Gratuidad, Reserva de la investigación y Debido Procedimiento. Lo cual evidencia que existe conformidad y puntos comunes en la línea de acción y de trabajo de ambas instancias fundamentales para el control tanto de los jueces (ODECMA) como de

los fiscales (ODCIMP). Ello de algún modo otorga garantía a sus labores, pues los mismos están conducidos por Principios que los funcionarios de la ODECMA y ODCIMP deben de cumplir y regir su accionar en base a dichos Principios. Este acápite coincide con la investigación realizada por Arbulú y Álvarez, respecto a la labor que realizan los órganos de control. Arbulú, en su investigación, precisa que los órganos de control resultan deficientes porque no guardan la imparcialidad y transparencia que debe cumplir en aras de realizar una labor fuera de cuestionamientos y suspicacias.

### **5.1.2. Discusión del resultado del análisis de las entrevistas**

Respecto al **Objetivo General**: Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia, la discusión de resultados de la entrevista a experto nos ha permitido cumplir con el mencionado objetivo.

Los entrevistados Cáceres, Mendoza, Calderón, Castillo, Jiménez y Díaz coinciden en señalar sobre la importancia de discutir los alcances de la figura del prevaricato y el impacto que esta tiene sobre el recurrente y usuario de la administración de justicia, así como de la credibilidad y legitimidad del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Los expertos entrevistados coinciden en señalar en que hace falta mecanismos de prevención, control y sanción que permita actuar de forma eficiente, rápido y transparente con los casos de magistrado cuando comentan este tipo de ilícito penal. La población se sentirá conforme y segura cuando sepa que los magistrados son sancionados de modo ejemplar cuando estos no administran justicia de acuerdo a Ley.

Respecto al **Objetivo Específico 1**: Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro, la Discusión de estos resultados nos

ha permitido cumplir con el mencionado objetivo de investigación, el cual se detalla a continuación.

Los entrevistados de modo coincidente señalan que no existen mecanismos adecuados que le permitan al Poder Judicial y al Ministerio Público atacar y prevenir posibles ilícitos que puedan cometer los magistrados. En algunos casos estos mecanismos resultan obsoletos y desfasados, toda vez que prioriza el papeleo y la burocracia. Los entrevistados por ello han señalado la necesidad de actualizar y poner en valor los mecanismos preventivos que permitan a los magistrados actuar con celeridad y prontitud ante alguna conducta funcional.

Respecto al **Objetivo Específico 2**: Analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro, la discusión de estos resultados nos ha permitido cumplir con el mencionado objetivo, el que se detalla a continuación.

Los entrevistados coinciden en plantear que la Oficina de Control Interno del Ministerio Público no cumple una labor adecuada en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro. La mayoría de los entrevistados critican y dudan de la imparcialidad y transparencia con que se manejan estos mecanismos de prevención, control e investigación. En ese sentido plantean mejoraras y cambios en la labor de control y investigación a los jueces y fiscales que comenten delito de prevaricato. Además de fortalecer las estrategias de comunicación y difusión de la labor de los órganos de control tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público, a fin de que estos se hagan más asequibles a la población y a los recurrentes de la administración de justicia. De este modo se tendrá un servicio judicial y fiscal cercano, eficiente, creíble y legitimado por la población. Un Estado Constitucional de Derecho debe contar con un sistema de justicia fortalecido, creíble, organizado y con los medios (logísticos y humanos) necesarios para cumplir tan delicada tarea.

Con lo dicho, la técnica de la entrevista aplicada cumplió con aportar a los objetivos de la investigación, sobre todo, en lo referido a recoger el contexto en la cual se desarrolla el fenómeno estudiado en la sede de la Corte Superior de Justicia Lima Centro. La Discusión de la entrevista también resulta coincidente con los estudios de Gutiérrez, Ramírez y Muñoz, dichos autores advertían de la necesidad de contar con un Estado Constitucional de Derecho basado en los principios del Derecho y los valores jurídicos que deben ser cumplidos, en primer lugar, por los propios órganos de administrar justicia. Ellos deben ser el ejemplo de prontitud, imparcialidad y honestidad. El estudio de Gutiérrez también plantea algunos mecanismos de solución, los cuales respaldamos, entre ellos, la necesidad de contar con una carrera judicial competente, exigente, pertinente para los tantos desafíos con los que se enfrenta los jueces y fiscales cada día.

Respecto del **Objetivo Específico 3**: Determinar la manera en que se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. Pues este sigue siendo un desafío y una tarea para los órganos jurisdiccionales: sancionar ejemplarmente a los operadores de justicia prevaricadores.

No obstante, cabe indicar que para la presente investigación se ha contado con una limitación y dificultad recurrente: tanto el Poder Judicial y como el Ministerio Público, que no son asequibles para entregar información sobre sanciones y procesos contra jueces y fiscales. Ambos órganos jurisdiccionales son renuentes a entregar información, a pesar de haber sido solicitada de modo formal, tal como se acredita en los anexos de la investigación. Creemos al igual que la población encuestada que esta información deberá ser accesible, pública y transparente para beneficio de fortalecer la credibilidad del Poder Judicial y del Ministerio Público. Cabe señalar además que la discusión de los resultados de las encuestas resulta coincidentes con los estudios de Álvarez, Muñoz y Goldstein. Dichos autores señalan que mientras los órganos encargados de investigar y sancionar no transparentan su labor y la hacen más eficiente y oportuna, la administración y el sistema de justicia seguirá siendo una entidad desacreditada ante la población y la opinión pública

### 5.1.3. Discusión del resultado del análisis de las encuestas

Respecto al **Objetivo General**: Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia, la discusión de los resultados de la encuesta nos ha permitido cumplir con este objetivo de investigación, el cual se detalla a continuación.

Respecto a la discusión de los resultados de la encuesta poblacional cabe precisar que fue útil la aplicación de dicha técnica a fin de recabar de los usuarios de la administración de justicia sus opiniones y percepciones respecto a la labor que realizan los jueces y fiscales en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. En general los encuestados conocen la labor que realizan estos magistrados y conocen los alcances del delito de prevaricato y hacen valer sus derechos cuando estos se ven conculcados por una mala actuación de un magistrado o incluso un abogado.

En algunos casos los encuestados tienen posiciones convergentes (mayores sanciones a los jueces, mayor transparencia, mayor control sobre los jueces) y en otros aspectos discrepan (instancia sancionadora, legislación). Los resultados de la encuesta resultan complementario a las entrevistas realizadas ya que en muchos casos los resultados son coincidentes y conllevan a conclusiones similares. Los encuestados coinciden de modo unánime en que los jueces deben estar mejor capacitados y deben transparentar su labor y las sanciones a las que son pasibles cuando cometen alguna infracción o delito. No puede continuar el Poder Judicial en una cultura de secretismo y ocultar información porque eso hace más sospechosa la labor de los magistrados y por uno que no realice adecuadamente su labor, la población tiende a generalizar, lo cual resulta perjudicial para todo el sistema de justicia.

Respecto al **Objetivo Específico 1**: Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro, la discusión de estos resultados nos

han permitido cumplir con este objetivo de investigación, lo que se detalla a continuación.

Los encuestados han coincidido en señalar de modo mayoritario que desconfían de la labor que realiza ODECMA, por cuanto realizan una labor eficiente de prevención, toda vez que tan solo remiten a actuaciones de control de inconductas funcionales. En tal sentido, los encuestados refieren que ese mecanismo de prevención deberá de realizar un trabajo idóneo, a efectos de evitar que magistrados cometan éste delito, que desacredita el rol que la Constitución le asigna al juez. En un estado Constitucional de Derecho, el juez resulta una figura paradigmática para hacer cumplir la ley y poner fin a los conflictos sociales que tanto preocupan a la sociedad y al país.

En tal sentido, la aplicación de la encuesta resultó útil toda vez que permitió cumplir con los objetivos de la investigación, respecto a conocer e identificar la percepción de los litigantes y usuarios de la administración de justicia.

Respecto al **Objetivo Específico 2**: Analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro, la discusión de los resultados de la encuesta nos ha permitido cumplir con este objetivo de investigación, el cual se detalla a continuación.

Los encuestados de modo mayoritario han señalado que desconfían y critican la labor que realizan la Oficina de Control Interno del Ministerio Público respecto a la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro. Para los encuestados esta Oficina no cumple a cabalidad su labor de prevención, investigación, realizar las diligencias, transparencia e imparcialidad a los Fiscales acusados de prevaricato. Esto resulta preocupante porque el sistema de justicia se aprecia debilitado y cuestionado. En tal sentido, los encuestados coincidieron en señalar que esto debe de modificarse y constituirse en una política institucional de parte del Ministerio Público para fortalecer a las Oficinas de Control Interno.

Respecto al **Objetivo Específico 3**: Determinar la manera en que se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro, la Discusión de estos resultados nos ha permitido cumplir con este objetivo, el cual se detalla a continuación. Los encuestados han coincidido en señalar que no están funcionando los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los delitos de prevaricato cometido por jueces y fiscales. Los encuestados perciben que existe impunidad sobre estos hechos, lo cual desprestigia a la institución y causa malestar a la población porque sienten encubrimiento y secretismo al momento de resolver estos casos. Los encuestados coinciden en señalar que los jueces y fiscales se defienden y protegen entre ellos. No existe imparcialidad y transparencia por ello se deben crear mecanismo más objetivos e imparciales a fin de que estos hechos no queden impunes.

#### **5.1.4. Discusiones que la investigación deja abierta**

Un asunto que deja abierto la presente investigación es que si se debe condenar y/o procesar al juez o fiscal que no toma en cuenta los precedentes vinculantes, ya que en varios casos los investigados aducen en su defensa que no cabe imputársele el delito de prevaricato por haber contravenido un precedente vinculante, pues ello implicaría una aplicación analógica de la ley penal, que únicamente tipifica la contravención de la ley y no la del precedente. Es un tema abierto a la discusión legal, doctrinal y jurisprudencial. Adicionalmente a ello debe tenerse en cuenta que si bien el artículo 22° de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a los magistrados de todas las instancias del Poder Judicial a apartarse de los precedentes obligatorios motivando adecuadamente su decisión, sin embargo, el Código Procesal Constitucional que es una norma posterior y especial en lo que respecta a la jurisdicción constitucional, establece en el artículo VII de su Título Preliminar que es el Tribunal el que puede apartarse de sus propios precedentes, por lo que tal posibilidad queda negada a los órganos jurisdiccionales ordinarios.

Asimismo, consideramos que se debe continuar discutiendo el alcance del bien jurídico y los sujetos activos del delito de prevaricato. La doctrina ha sido profusa en señalar esta dificultad, tanto que en la jurisprudencia esta confusión y

ambigüedad se ha notado. Algunos señalan que el bien jurídico es la administración de justicia y los sujetos activos son los jueces (García, Arán y Magaldi). Otros señalan que el bien jurídico es el bien público que presta la administración de justicia (Gonzáles). También que es el interés del Estado en el buen funcionamiento de la administración de justicia (Orts, Serrano). Otros señalan que se trata del deber de garantizar la aplicación del Derecho en la administración de justicia (Ramos). Consideramos que esta cuestión puede ser materia de investigaciones posteriores.

Otro asunto abierto a la discusión es el que plantea Vera cuando señala el ejemplo del Secretario Judicial que redacta el proyecto de resolución aun queriendo dicho fallo, no comete este delito porque no está en su potestad el dictar o disponer de algo a través de la expedición de dicha resolución, la cual es facultad exclusiva de los magistrados (al estampar su firma) quienes se suponen actúan de manera independiente en el ejercicio regular de sus funciones. Aquí cabe la pregunta ¿acaso las resoluciones no la firman el Juez y su Secretario y por tanto ambos son responsables de su contenido?

Además, otro de los problemas que enfrenta el delito de prevaricato es que muchas veces no se sabe a qué juez prevaricador denunciar pues uno de los más graves problemas que aqueja al Poder Judicial es el alto índice de provisionalidad de sus magistrados. De cada 100 jueces en el Perú solo 58 son titulares, mientras que 42 son provisionales o supernumerarios (Gutiérrez).

Se requiere asumir decisiones políticas e institucionales que sirvan para fortalecer dichas entidades, que deben gozar a su vez de autonomía económica, política y administrativa a fin de realizar una labor que esté a la altura de los desafíos que enfrenta permanentemente.

## **VI.- Conclusiones**

**Primera:**

A partir de las fuentes consultadas se ha podido determinar que los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro funcionan de modo deficiente lo cual restringe el derecho al acceso a la justicia. Esto resulta no solo una realidad nacional sino también internacional.

**Segunda:**

Desde el análisis de la casuística y la entrevista a expertos se ha podido evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro. De dicha evaluación se ha comprobado que la ODECMA no cuenta con mecanismos de control, prevención e investigación adecuados y eficientes, lo que conlleva a generar una sensación de desconfianza en la función que desempeña esta entidad.

**Tercera:**

De acuerdo a los expertos entrevistados, sobre todo de abogados litigantes, se pudo analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro. De este análisis se determina que dichos mecanismos resultan insuficientes, lentos, ineficientes y cuestionables.

**Cuarta:**

Tanto la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro mantienen reservas estrictas con los casos de prevaricato contra jueces y fiscales. Esto limita el análisis de la manera en que se sancionan a los jueces y fiscales que cometen este delito. Sin embargo, de los casos analizados se ha observado que la tendencia tanto del Poder Judicial y del Ministerio Público es la de dejar sin efecto las denuncias contra los magistrados aduciendo falta de medios probatorios, argumentos y objetividad de la misma. Esto, genera una sensación de malestar, cuestionamientos, dudas y sospechas de estos órganos jurisdiccionales, lo cual

quebranta la institucionalidad y credibilidad del sistema y administración de justicia.

## **VII.- Recomendaciones**

**Primera:**

La Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro deberán a través de las Presidencias y órganos ejecutivos respectivos fortalecer los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato. Ello conlleva a elaborar una política institucional que asegure el presupuesto, personal calificado, planes y programas de fortalecimiento institucional que contribuyan a respetar el derecho al acceso a la justicia de los recurrentes.

**Segunda:**

La ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro deberá implementar una política institucional que incluya acciones y planes de prevención, para evitar que los jueces de esta Corte comenten delitos de prevaricato. Además de contar con una Plan y Estrategia institucional para fortalecer la labor y autonomía de los magistrado que ejercen funciones en ODECMA, a fin de erradicar esa percepción de deficiencia.

**Tercera:**

La Oficina de Control Interno del Ministerio Público deberá diseñar, aprobar y ejecutar planes de prevención, para evitar que los fiscales de este Distrito Fiscal incurran en la comisión del delito de prevaricato. Dicha Oficina deberá a estar a cargo de personal idóneo, calificado y comprometido con la institucionalidad y credibilidad de la institución y que se respete su independencia en su labor correctiva e investigadora.

**Cuarta:**

La Corte Superior de Justicia y el Distrito Fiscal de Lima Centro deberán crear mecanismos para transparentar más su labor y acciones respecto a las investigaciones y sanciones contra los magistrados prevaricadores, el hermetismo genera más sospecha. Estos órganos jurisdiccionales, deberán asumir a través de un Protocolo Institucional la prioridad de defender la institucionalidad y credibilidad del sistema y administración de justicia.

**Quinta:**

El Poder Judicial deberá asumir una política institucional que le permita resolver el grave problema e inseguridad que ocasiona la provisionalidad de los jueces y de los auxiliares de la administración de justicia. Ello con ayuda y decisión del Estado, a través del Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía) y del Poder Legislativo a fin de que aprueben y asignen los presupuestos de las plazas para nombramiento de los magistrados.

**Sexta:**

El Poder Judicial mediante una Directiva deberá dilucidar si es que el Juez comete prevaricato cuando deje de aplicar un precedente vinculante a fin de evitar vacíos legales o interpretaciones antojadizas por parte de los operadores de justicia. Asimismo, dicha normativa deberá precisar que los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial sí están obligados a seguir los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional.

**Sétima:**

El Poder Judicial mediante una Directiva deberá dilucidar y precisar los alcances del bien jurídico que protegen el delito de prevaricato y los sujetos activos que lo cometen, entre ellos precisar si es que el Secretario de Juzgado también es pasible de cometer este delito. Ello con el fin de evitar malas interpretaciones o tergiversación a la norma.

## **VIII. Referencias**

- Alva, P. (2014). *Algunas notas del delito de prevaricato en la doctrina y la jurisprudencia*. Perú: Revista Justicia y Derecho.
- Álvarez, J. y Ramírez, S. (2016). *La nueva interpretación del delito de prevaricato por acción de funcionarios judiciales en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia*. Medellín: Universidad EAFIT y la Universidad de León. España: Revista Nuevo Foro Penal Vol. 12, No. 86.
- Antolisei, F. (1997). *Manual de Derecho Penal. Parte Especial II*. 12ª edición. Milán: ediciones Giuffrè.
- APA (2010). *Manual de publicaciones*. 3º ed. México: El Manual Moderno.
- Arbulú, V. (2005). *El Delito de prevaricato de jueces y fiscales*. Trabajo de investigación.
- Barrio, I., González, J., Padín, L., Peral, P., Sánchez, I., Tarín, E. (2014). *El estudio de casos. Métodos de investigación educativa*. Universidad Autónoma de Madrid. 3º Magisterio Educación Especial.
- Benavides, L. (2017). *El delito de prevaricato en el Perú*. Lima: Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.
- Bramont, L. (2002). *Manual de Derecho Penal - Parte General*. 2da. Edición. Lima-Perú: IDEMSA.
- Bustamante, R. (2001). *Derechos fundamentales y proceso justo / prólogo Eloy Espinosa - Saldaña Barrera*. Lima: ARA.
- Calles, Mena y Tenas (2010). *La Seguridad Jurídica en la Administración de Justicia, a luz del delito de prevaricato en la legislación penal salvadoreña*. Tesis de Bachiller. Universidad de El Salvador, El Salvador.
- Caro, J. (2007). *Diccionario de jurisprudencia Penal*. Lima-Perú: Editora Jurídica Grijley.
- Casallas, M. (2014). *Análisis Normativo del Tipo Penal Prevaricato por Acción*. Colombia: Universidad Militar de Nueva Granada.
- Chávez, D. (2008). *Conceptos y Técnicas de Recolección de Datos en la Investigación Jurídico Social*. DC de Paz.
- Domenech, E. (2012). *Prevaricato*. Asociación Pensamiento Penal. Argentina.
- Donna, E. (2011). *Derecho Penal. Parte Especial. Tomo III*. Buenos Aires: Ed. Rubinzal – Culzoni.
- Esparza, I. (1995). *El Principio del Proceso Debido*. Barcelona: Editorial Bosh.

- Espino, J. (1988). *Código Penal Concordancias*. Sétima Edición Lima: Cultural Cuzco S.A. Editores.
- Ezaine, A. (1995). *Diccionario de Derecho Penal*. Chiclayo-Perú: Ediciones Jurídicas Lambayecanas.
- Ferrer, R. (2003). *El castigo del juez injusto: un estudio de derecho comparado*. Miami, Florida: Centro Para la Administración de Justicia.
- Frisancho, M. (2014). *Delitos contra la Administración de Justicia*. Lima-Perú: Ediciones Legales.
- García, M. (1983). Los delitos contra la Administración de Justicia en la propuesta de anteproyecto de nuevo Código Penal. En *Documentación Jurídica*. España.
- García, M., y Magaldi, M. (1983). Los delitos contra la administración de justicia ante la reforma penal. En *documentación jurídica*. España: Ministerio de Justicia.
- Goldstein, M. (1977). *Derecho Hebreo*, citado por Nahum Bergstein: *Los delitos de prevaricato*. Montevideo.
- González, J. (1997). *Curso de Derecho Penal español. Parte especial*. Dirigido por Cobo del Rosal. Madrid: ediciones Marcial Pons.
- González, J. (1980). *El derecho a la tutela jurisdiccional*. Pie de Imprenta: Madrid: Civitas.
- González, J. (1995). *El delito de prevaricación de autoridades y funcionarios públicos*, 2ª edición actualizada conforme al Código Penal de 1995. España.
- Gutiérrez, W. (2015). *La Justicia en el Perú. Cinco grandes problemas*. Documento preliminar 2014-2015. Lima: Gaceta Jurídica.
- Huayanay J. (2013). *La inclusión de los miembros de los tribunales administrativos como sujetos activos del delito de prevaricato*. Tesis obtener título profesional. Universidad César Vallejo, Perú.
- Justiniano. *El Digesto*.
- Landa, C. (2002). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. En: *Pensamiento Constitucional Año VIII, Nº 8*, Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Muñoz, F. (1999). *Derecho Penal parte especial*. Valencia: Tirant lo Blanch.

- Núñez, R. (1992). *Tratado de Derecho Penal. Parte especial. Delitos contra la administración pública. Delitos contra la fe pública*. Tomo Quinto, Volumen II. Argentina: Editorial Marcos Lerner.
- Ortiz, J. (2014). *El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú*. Tesis para optar el grado académico de Magíster en Derecho Constitucional. Escuela de Posgrado. Maestría en Derecho Constitucional. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Orts, E. (1999). *Derecho Penal. Parte especial*. En Vives, S., Boix, J, Orts, E., Carbonell, J., González, J. Valencia: Tirant lo Blanch, 3ª edición.
- Peña y Zapata (2004). *El prevaricato. Breve reseña histórica – estudio de la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional – El derecho Español y Argentino*. Tesis de Bachiller. Universidad Sabana, Colombia.
- Peña, A. (2013). *Derecho Penal, Parte Especial*. Tomo VI. Lima-Perú: IDEMSA.
- Peña, L. (2005). *El delito de prevaricato en la jurisprudencia y doctrina penales*. En Gaceta Jurídica. Lima: Gaceta Jurídica, año 10, N° 77.
- Quintano, A. (1966). *Código Penal comentado*, editorial Revista de Derecho Privado, 2ª edición.
- Ramos, M. (2000). *El delito de prevaricación judicial*. Valencia: editorial Tirant lo Blanch.
- Reátegui, J. (2016). *Tratado de Derecho Penal. Parte Especial*. Volumen 3. Lima: Ediciones Legales.
- Rudolphi, H. (1970). *A cuya inflexión correcta*. Alemania: Editorial ZStW.
- Salas, L., y Rico, M. (1990). *Independencia judicial en América Latina: replanteamiento de un tema tradicional*. San José de Costa Rica: Centro para la administración de justicia.
- Salas, L., y Rico, M. (1996): *La Corrupción Pública en América Latina. Manifestaciones y Mecanismos de Control*. San José de Costa Rica: Centro para la administración de justicia.
- Salazar A. (2008). *El delito de prevaricato en el derecho penal costarricense*. Costa Rica.
- Serrano, A. (1997). *Derecho Penal. Parte especial*, 2ª edición. Madrid: editorial Dykinson.

## **Anexos**

## **Anexo 1: Matriz de consistencia**

---

**Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**TÍTULO:** Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito

Fiscal de Lima Centro. 2014-2017

**AUTOR:** Nils Delbert Torres Castillo

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS
<p><b>Problema principal:</b> ¿De qué manera funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia?</p> <p><b>Problema secundario 1</b> ¿De qué manera realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?</p> <p><b>Problema secundario 2</b> ¿De qué manera realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro?</p> <p><b>Problema secundario 3</b> ¿De qué manera se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia.</p> <p><b>Objetivo específico 1</b> Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro</p> <p><b>Objetivo específico 2</b> Analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro.</p> <p><b>Objetivo secundario 3</b> Determinar la manera en que se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro</p>	<p><b>Categorías, Subcategorías</b></p>
		<p><b>Categoría 1: Delito de prevaricato</b></p>
		<p><b>Sub Categorías</b></p>
		<p>Prevención Sanción</p>
		<p><b>Categoría 2: Derecho al acceso a la justicia</b></p>
<p><b>Sub Categorías</b></p>		
<p>Normativa Queja Denuncia</p>		

## **Anexo 2: Definición conceptual de las categorías**

---

## Anexo: 2

### DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE CATEGORIAS Y DIMENSIONES

#### **Categoría 1: Delito de Prevaricato**

(Resolución N° 419—2010- MP-FN Lima 25 de enero del 2010).

“(…) en su estructura típica, este tipo penal prevé tres modalidades. En la primera de ellas, el delito de prevaricato implica la trasgresión de una norma inequívoca, es decir de, una norma cuya interpretación no da margen a dudas o a criterios u opiniones diversas. La segunda modalidad supone falsear la verdad invocando hechos falsos o inexistentes o que no hayan sido probados. La tercera modalidad consiste en invocar leyes inexistentes o que han sido derogadas. (...) la acción prevaricadora lesiona el bien jurídico protegido, en concreto el correcto desempeño de los funcionarios públicos encargados de administrar justicia...”

#### **Dimensiones de la categoría:**

##### **Dimensión 1: Sanción**

Diccionario Enciclopédico (2009):

La sanción es la pena establecida por la ley para el que la infringe pues todo delito o falta debe recibir su correspondiente sanción. Sanción es también sinónimo de castigo, el cual se impone a una persona ante la comisión de un delito o falta.

##### **Dimensión 2: Prevención**

De acuerdo al Gran Diccionario de la Lengua Española (2016):

La prevención es una medida para evitar un riesgo o peligro. La prevención es también la provisión de mantenimiento o de otra cosa que sirve para un fin. La prevención es la ejecución de un mecanismo que se hace para evitar un riesgo.

## **Categoría 2: Derecho de acceso a la justicia**

González (1980)

Afirma que la justa paz de la comunidad únicamente será posible en la medida en que el Estado sea capaz de crear instrumentos adecuados y eficaces para satisfacer las pretensiones que ante el mismo se formulan. Pues si los anhelos de justicia que lleva en lo más íntimo de su ser toda persona no encuentran satisfacción por los cauces pacíficos instaurado por el Estado, por fuerte que sea la máquina represiva, será desbordada por aquella búsqueda desesperada de la justicia. Es entonces que Gonzáles plantea que el derecho al acceso a la justicia es que a la persona que lo busca o exige se le haga justicia con las debidas garantías propias de un proceso válido (p. 21).

### **Dimensiones de las variables:**

#### **Dimensión 1: Normativa**

De acuerdo al Gran Diccionario de la Lengua Española (2016):

La normativa es el conjunto de normas aplicables a una actividad o materia. Es también el conjunto de reglas que rigen una actividad o institución.

#### **Dimensión 2: Quejas**

Para el Gran Diccionario de la Lengua Española (2016):

Una queja es expresar el malestar o disgusto respecto a un hecho, situación o persona. Es además presentar una querrela contra una persona por alguna falta o delito cometido. En términos jurídicos una queja es la manifestación de un reclamo, malestar o posición respecto a la actuación de un operador de justicia o funcionario.

#### **Dimensión 3: Denuncias**

De acuerdo al Gran Diccionario de la Lengua Española (2016):

Una denuncia es el acuse ante una autoridad competente por haber cometido algún delito o falta. Es además poner de manifiesto de modo escrito y formal una situación o hecho que merece una investigación y sanción.

## **Anexo 3: Guía de entrevistas expertos**

---

Anexo: 3

Guía de Entrevista

Entrevista semiestructurada a los participantes

**PREGUNTAS PARA FISCALES SOBRE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y  
SANCIÓN DEL DELITO DE PREVARICATO**

PROBLEMÁTICA: "MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE PREVARICATO EN JUECES Y FISCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA Y DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO. 2014-2017"

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia.

1. ¿En qué consiste el delito de prevaricato?

.....  
.....  
.....

2. ¿Con qué mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cuenta el Distrito Fiscal de Lima Centro?

.....  
.....  
.....

3. ¿De qué manera funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato con los que cuenta el Distrito Fiscal de Lima Centro?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro

4. ¿Qué conocimiento tiene sobre la labor de la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

.....  
.....  
.....

5. ¿De qué manera cree Ud., que debería mejorar la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro.

6. ¿Qué conocimiento tiene sobre la labor que realiza la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato del Distrito Fiscal de Lima Centro?

.....  
.....  
.....

7. ¿Qué debería mejorar la Oficina de Control interno respecto a su labor sobre la prevención de los delitos de prevaricato?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar la manera en que se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro

8. ¿De qué manera se sancionan a los fiscales que cometen delito de prevaricato en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

.....  
.....  
.....

9. ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

.....  
.....  
.....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

Anexo: 3

Entrevista semiestructurada a los participantes

**PREGUNTAS PARA ABOGADOS Y DOCENTES UNIVERSITARIOS SOBRE  
MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE  
PREVARICATO**

PROBLEMÁTICA: “MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE PREVARICATO EN JUECES Y FISCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA Y DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO. 2014-2017”

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia.

1. ¿En qué consiste el delito de prevaricato?

.....  
.....  
.....

2. ¿Con qué mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cuenta la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?

.....  
.....  
.....

3. ¿De qué manera funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato con los que cuenta la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro

4. ¿Cuál es el rol de la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿De qué manera cree Ud., que debería mejorar la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro.

7. ¿Qué conocimiento tiene sobre la labor que realiza la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato del Distrito Fiscal de Lima Centro?

.....  
 .....  
 .....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar la manera en que se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro

8. ¿De qué manera se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

9. ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

.....  
 .....  
 .....  
 .....

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado

## **Anexo 4: Guía de encuestas poblacional**

---

Anexo: 4

Cuestionario de encuesta

Encuesta semiestructurada a los participantes

ENCUESTAS PARA ABOGADOS Y CIUDADANOS DEL CENTRO DE LIMA  
SOBRE MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE  
PREVARICATO

PROBLEMÁTICA: "MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE PREVARICATO EN JUECES Y FISCALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA Y DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO. 2014-2017"

<b>Objetivo General</b>	<b>Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia.</b>	
1	¿Conoce en qué consiste el delito de prevaricato?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Cree que se administra bien la justicia en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Cree que funcionan bien los mecanismos de prevención y sanción de los delitos que cometan los jueces y fiscales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Ha conocido de casos de modo directo o indirecto en que han sido sancionados jueces por no administrar una buena justicia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Cree Ud., que los jueces que cometen delito deberían ser investigados, sancionados y expulsados del cargo de jueces?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Objetivo Específico N° 1</b>	<b>Evaluar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro</b>	
6	¿Conoce la labor de la ODECMA?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	¿Cree que existe cierto encubrimiento entre los jueces y fiscales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8	¿Cree que el Poder Judicial a través de la ODECMA realiza bien las labores de prevención de los delitos de prevaricato?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

9	¿Los procesados y abogados cuentan con mecanismos para quejar o denunciar a los jueces cuando cometen alguna falta o delito?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
10	¿Se siente conforme con la labor que realizan los jueces de la Corte Superior de Lima Centro)?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
11	¿Confía en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Objetivo Específico N° 2</b>	<b>Analizar la manera en que realiza su labor los mecanismos de la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato cometido por los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro.</b>	
12	¿Sabe en qué consiste la labor que realiza la Oficina de Control Interno del Ministerio Público?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
13	¿Cree Ud., que el Ministerio Público realiza labores de prevención de los delitos de prevaricato cometido por fiscales?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
14	¿Se siente conforme con la labor de los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
15	¿Confía en la labor de los fiscales del Distrito Fiscal de Lima Centro?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
<b>Objetivo Específico N° 3</b>	<b>Determinar la manera en que se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro</b>	
16	¿Cree que los fiscales son sancionados ejemplarmente cuando cometen alguna falta o delito?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
17	¿Cree que los jueces son sancionados ejemplarmente cuando cometen alguna falta o delito?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
18	¿Deberían realizarse cambios o mejoras para que a los jueces y fiscales se les imponga sanciones ejemplares cuando cometen faltas o delitos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
19	¿Deberían existir facilidades para que las personas y abogados presenten denuncias y quejas contra jueces y fiscales que cometen faltas y delitos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
20	¿Deberían ser accesibles, transparentes y públicas la información sobre denuncias contra jueces y fiscales que cometen delitos?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

## **Anexo 5. Certificado de validación de instrumentos**

---

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DELITO DE PREVARITO.

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Sanciones</b>							
1	Recibe las denuncias y quejas contra los jueces y fiscales	X		X		X		
2	Realiza las investigaciones de modo imparcial	X		X		X		
3	Realiza las diligencias de modo oportuno y diligente	X		X		X		
4	Realiza su labor de modo transparente y cumpliendo con los plazos establecidos	X		X		X		
5	Realiza su labor siguiendo el debido proceso y lo establecido en la normatividad	X		X		X		
6	Impone sanciones	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Prevención</b>							
7	Cuenta con planes y mecanismos de prevención	X		X		X		
8	Cuenta con el personal suficiente y necesario para realizar su labor	X		X		X		
9	Cuenta con la logística necesaria para cumplir su labor	X		X		X		
10	Coordina sus acciones de modo interinstitucional	X		X		X		
11	Pide auxilio y colaboración otras entidades	X		X		X		
12	Obtiene resultados favorables	X		X		X		
		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable       Aplicable después de corregir       No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. (Mg.) Gallardo Morales Santiago DNI: 25514954

Especialidad del validador: metodólogo

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

-----  
Firma del Experto Informante.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

na, febrero del 2018

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>DIMENSIÓN 1 : Normativa</b>							
1	Cuenta con normativa suficiente	X		X		X		
2	La normativa existente es cumplida a cabalidad	X		X		X		
3	La normativa es conocida por las partes involucradas	X		X		X		
4	La normativa está actualizada	X		X		X		
5	La normativa es apropiada	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Quejas</b>							
6	Las partes afectadas presentan quejas	X		X		X		
7	Las quejas siguen su procedimiento de modo adecuado	X		X		X		
8	Las quejas resultan efectivas para corregir errores, faltas o delitos	X		X		X		
9	Las personas o litigantes saben cómo formular una queja	X		X		X		
10	Las quejas son atendidas y resueltas de modo adecuado	X		X		X		
	<b>Dimensión 3: Denuncias</b>							
11	Las denuncias son atendidas de modo oportuno	X		X		X		
12	Las denuncias son resueltas cumpliendo con los plazos establecidos	X		X		X		
13	Las denuncias son formuladas de modo apropiado	X		X		X		
14	Las denuncias son mecanismos de corrección y sanción	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [X]            Aplicable después de corregir [ ]            No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./Mg: .....  
Mg

DNI: 25514954 .....

Especialidad del validador: ..... *metodólogo* .....

Lima, febrero del 2018

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA**

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>DIMENSIÓN 1: Normativa</b>								
1	Cuenta con normativa suficiente	X		X		X		
2	La normativa existente es cumplida a cabalidad	X		X		X		
3	La normativa es conocida por las partes involucradas	X		X		X		
4	La normativa está actualizada	X		X		X		
5	La normativa es apropiada	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Quejas</b>								
6	Las partes afectadas presentan quejas	X		X		X		
7	Las quejas siguen su procedimiento de modo adecuado	X		X		X		
8	Las quejas resultan efectivas para corregir errores, faltas o delitos	X		X		X		
9	Las personas o litigantes saben cómo formular una queja	X		X		X		
10	Las quejas son atendidas y resueltas de modo adecuado	X		X		X		
<b>Dimensión 3: Denuncias</b>								
11	Las denuncias son atendidas de modo oportuno	X		X		X		
12	Las denuncias son resueltas cumpliendo con los plazos establecidos	X		X		X		
13	Las denuncias son formuladas de modo apropiado	X		X		X		
14	Las denuncias son mecanismos de corrección y sanción	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable**     **Aplicable después de corregir** [ ]    **No aplicable** [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mg: Julio Ricardo Moscoso Guerrero

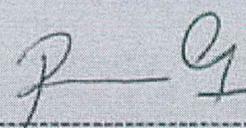
DNI: 93057085

Especialidad del validador: Derecho Constitucional

Lima, febrero del 2018

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 \_\_\_\_\_  
**Firma del Experto Informante.**

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DELITO DE PREVARITO.

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Sanciones</b>								
1	Recibe las denuncias y quejas contra los jueces y fiscales	X		X		X		
2	Realiza las investigaciones de modo imparcial	X		X		X		
3	Realiza las diligencias de modo oportuno y diligente	X		X		X		
4	Realiza su labor de modo transparente y cumpliendo con los plazos establecidos	X		X		X		
5	Realiza su labor siguiendo el debido proceso y lo establecido en la normatividad	X		X		X		
6	Impone sanciones	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Prevención</b>								
7	Cuenta con planes y mecanismos de prevención	X		X		X		
8	Cuenta con el personal suficiente y necesario para realizar su labor	X		X		X		
9	Cuenta con la logística necesaria para cumplir su labor	X		X		X		
10	Coordina sus acciones de modo interinstitucional	X		X		X		
11	Pide auxilio y colaboración otras entidades	X		X		X		
12	Obtiene resultados favorables	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable       Aplicable después de corregir       No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador, Dr./Mg.: Julio Ricardo Moscoso Cvarasma

DNI: 43957085

Especialidad del Validador: Derecho Constitucional

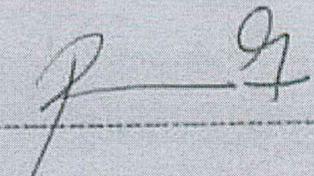
Lima, febrero 2018

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

  
Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DELITO DE PREVARITO.

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Sanciones</b>							
1	Recibe las denuncias y quejas contra los jueces y fiscales	X		X		X		
2	Realiza las investigaciones de modo imparcial	X		X		X		
3	Realiza las diligencias de modo oportuno y diligente	X		X		X		
4	Realiza su labor de modo transparente y cumpliendo con los plazos establecidos	X		X		X		
5	Realiza su labor siguiendo el debido proceso y lo establecido en la normatividad	X		X		X		
6	Impone sanciones	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Prevención</b>							
7	Cuenta con planes y mecanismos de prevención	X		X		X		
8	Cuenta con el personal suficiente y necesario para realizar su labor	X		X		X		
9	Cuenta con la logística necesaria para cumplir su labor	X		X		X		
10	Coordina sus acciones de modo interinstitucional	X		X		X		
11	Pide auxilio y colaboración otras entidades	X		X		X		
12	Obtiene resultados favorables	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ X ]            Aplicable después de corregir [ ]            No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mg: **DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE**

DNI: 10729462

Especialidad del validador: **INVESTIGADOR REGISTRADO EN COCYTEC**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Lima, febrero del 2018



DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
ABOGADO CALN N° 1045  
ADMINISTRADOR CLAP 3363

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>DIMENSIÓN 1 : Normativa</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Cuenta con normativa suficiente	X		X		X		
2	La normativa existente es cumplida a cabalidad	X		X		X		
3	La normativa es conocida por las partes involucradas	X		X		X		
4	La normativa está actualizada	X		X		X		
5	La normativa es apropiada	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2:Quejas</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
6	Las partes afectadas presentan quejas	X		X		X		
7	Las quejas siguen su procedimiento de modo adecuado	X		X		X		
8	Las quejas resultan efectivas para corregir errores, faltas o delitos	X		X		X		
9	Las personas o litigantes saben cómo formular una queja	X		X		X		
10	Las quejas son atendidas y resueltas de modo adecuado	X		X		X		
	<b>Dimensión 3: Denuncias</b>	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
11	Las denuncias son atendidas de modo oportuno	X		X		X		
12	Las denuncias son resueltas cumpliendo con los plazos establecidos	X		X		X		
13	Las denuncias son formuladas de modo apropiado	X		X		X		
14	Las denuncias son mecanismos de corrección y sanción	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mg: **DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE**

DNI: 10729462

Especialidad del validador: **INVESTIGADOR REGISTRADO EN COCYTEC**

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, febrero del 2018



DR. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
ABOGADO CALN N° 1048  
ADMINISTRADOR CLAF 3363

## **Anexo 6. Entrevista y encuesta transcritas**

## Anexo: 6

### Transcripción de entrevistas a profundidad

Respecto a las preguntas que se realizaron en las entrevistas para poder obtener la opinión y conocimiento de fiscales, docentes y especialistas en el derecho penal, a continuación pasó a transcribir citadas entrevistas:

#### ENTREVISTADO 1

**Entrevistador:** Buenas tardes Dr. Adrián José Cáceres Colon Fiscal Adjunto Superior Anticorrupción de Lima, me apersono ante su persona con la finalidad de poder realizarle algunas preguntas sobre mi tesis de investigación para sustentar el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, que tiene por título Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017, empezando la presente entrevista con la siguiente pregunta:

**Entrevistador:** ¿Qué entiende por el delito de prevaricato?

**Entrevistado:** El prevaricato es un delito que consiste en que una autoridad (juez o fiscal) en el ejercicio de sus funciones dicta una resolución arbitraria en un asunto judicial, conociendo que dicha resolución es contraria a ley o injusta. En nuestra legislación positiva penal, se ha señalado como sujeto activo al juez y fiscal.

**Entrevistador:** ¿Con qué mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cuenta el Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** En términos específicos, apreciamos que no existe un mecanismo en prevención en este Distrito Fiscal, no obstante se exige a los operadores de justicia actúen bajo el criterio de predictibilidad al emitir sus resoluciones, ello es exigido a través de los diferentes pronunciamientos de la Corte Suprema y Tribunal Constitucional.

**Entrevistador:** ¿De qué manera funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato con los que cuenta el Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** Estos básicamente se desarrollan a través de los órganos de control (OCMA Y OCIMP). Pero debe de establecerse mecanismos adecuados.

**Entrevistador:** ¿Qué conocimiento tiene sobre la labor de la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:** Se conoce que se actúa solo en base de denuncias formuladas por las partes interesadas, ello a través de las resoluciones finales publicadas en el Diario oficial El Peruano, empero como acto de prevención no se conoce labor alguna.

**Entrevistador:** ¿De qué manera cree Ud., que debería mejorar la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:** Estimo que a través de una constante capacitación brindada a los órganos encargados podría reforzar el conocimiento de los magistrados en sus pronunciamiento judiciales, la unificación de criterios, pero respetando la independencia del criterio jurídico y/o posición jurídica, ayudaría en la labor de administrar justicia.

**Entrevistador:** ¿Qué conocimiento tiene sobre la labor que realiza la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato del Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** A igual que el caso del Poder Judicial, la ODCIMP, sólo actúa a pedido de una denuncia de parte, pues no le compete analizar o hacer seguimiento de pronunciamientos fiscales, no obstante, los cursos de capacitación en los diferentes temas jurídicos resultan importantes, por lo que se estima que se debería crear un observatorio de pronunciamientos fiscales, para corregir posibles errores.

**Entrevistador:** ¿Qué debería mejorar la Oficina de Control interno respecto a su labor sobre la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:** Los mecanismos de observación podrían ser implementados sin interferir con la independencia de criterio jurídico y actuación, solo como complemento para una eficiente labor fiscal.

**Entrevistador:** ¿De qué manera se sancionan a los fiscales que cometen delito de prevaricato en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** La sanción por este delito es la imposición de una pena privativa de la libertad e inhabilitación para ejercer el cargo, luego de ser procesado por los organismos correspondientes.

**Entrevistador:** ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

**Entrevistado:**No tiene nada que agregar.

**Entrevistador:** Gracias buenas tardes.

## ENTREVISTADO 2

**Entrevistador:** Buenas tardes Dr. Hernán Mendoza Salvador Fiscal Adjunto Superior Penal de Lima, me apersono ante su persona con la finalidad de poder realizarle algunas preguntas sobre mi tesis de investigación para sustentar el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, que tiene por título Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017, empezando la presente entrevista con la siguiente pregunta:

**Entrevistador:**¿Qué entiende por el delito de prevaricato?

**Entrevistado:**Puede darse hasta en tres modalidades: a) dictar una resolución contraria a texto expreso y claro de la ley; b) Apoyarse en leyes supuestas o derogadas; c) Citar pruebas falsas o hechos falsos.

**Entrevistador:**¿Con qué mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cuenta el Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:**Para adoptar mecanismos de prevención se requiere una política criminal y hasta lo que conozco no hay una iniciativa para ese propósito. La sanción es la que se encuentra prevista en el Código Penal, incluyendo la inhabilitación.

**Entrevistador:**¿De qué manera funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato con los que cuenta el Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** Lastimamente operan recién con la sentencia, no se hace uso de medidas como la suspensión preventiva de derechos.

**Entrevistador:**¿Qué conocimiento tiene sobre la labor de la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:**Ninguna.

**Entrevistador:**¿De qué manera cree Ud., que debería mejorar la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:**Campaña de difusión acerca de las consecuencias de este delito.

**Entrevistador:** ¿Qué conocimiento tiene sobre la labor que realiza la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato del Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** Ninguna.

**Entrevistador:** ¿Qué debería mejorar la Oficina de Control interno respecto a su labor sobre la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:** Campañas de difusión.

**Entrevistador:** ¿De qué manera se sancionan a los fiscales que cometen delito de prevaricato en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** Las penas son privativas de la libertad e inhabilitación. Debería de optarse por medidas preventivas como suspensión preventivas de derechos.

**Entrevistador:** ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

**Entrevistado:** En temas de prevención es necesaria una política criminal y para ello debe delimitarse el problema.

**Entrevistador:** Gracias buenas tardes.

### ENTREVISTADO 3

**Entrevistador:** Buenas tardes Dr. Sergio Jiménez Niño Fiscal Provincial Penal de Lima, me apersono ante su persona con la finalidad de poder realizarle algunas preguntas sobre mi tesis de investigación para sustentar el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, que tiene por título Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017, empezando la presente entrevista con la siguiente pregunta:

**Entrevistador:** ¿Qué entiende por el delito de prevaricato?

**Entrevistado:** A tenor del artículo 418 del Código Penal, consiste en que juez o fiscal que dicta resolución o emite dictamen, manifiestamente contrarios al texto expreso y claro de la ley, o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas.

**Entrevistador:** ¿Con qué mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cuenta el Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** No tengo conocimiento de mecanismos de prevención. En relación al mecanismo de sanción, consta en el Código Penal.

**Entrevistador:** ¿De qué manera funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato con los que cuenta el Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** No tengo conocimiento de mecanismos de prevención. En relación a mecanismo de sanción, la forma en que funcionan es de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente.

**Entrevistador:** ¿Qué conocimiento tiene sobre la labor de la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:** Muy básica, sé que tiene función, más no tengo conocimiento, sobre sus estrategias de captación de prueba, gestión de casos, etc.

**Entrevistador:** ¿De qué manera cree Ud., que debería mejorar la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:** Lo percibo desde fuera, es la lentitud de los procesos y la existencia de un filtro adecuado para el inicio de procedimientos, en tanto muchas denuncias son maliciosas y puede archivarse de plano.

**Entrevistador:** ¿Qué conocimiento tiene sobre la labor que realiza la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato del Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** A igual que el caso anterior, sé que tiene la función, pero desconozco los alcances de su trabajo.

**Entrevistador:** ¿Qué debería mejorar la Oficina de Control interno respecto a su labor sobre la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:** Un filtro serio y responsable en el inicio de procedimientos, siento que existe temor en el archivo de plano, ante denuncias mediáticas. La celeridad de sus procesos es algo que también debería mejorar.

**Entrevistador:** ¿De qué manera se sancionan a los fiscales que cometen delito de prevaricato en el Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** De acuerdo a lo que establecer las normas, es cuestión de revisar; no las tengo en la memoria, al no ser campos en lo que me desenvuelva habitualmente.

**Entrevistador:** ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

**Entrevistador:** No.

**Entrevistador:** Gracias buenas tardes.

#### ENTREVISTADO 4

**Entrevistador:** Buenas tardes Dra. Ana Cecilia Calderón Sumarria – Directora de EGACAL, me apersono ante su persona con la finalidad de poder realizarle algunas preguntas sobre mi tesis de investigación para sustentar el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, que tiene por título Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017, empezando la presente entrevista con la siguiente pregunta:

**Entrevistador:** ¿En qué consiste el delito de prevaricato?

**Entrevistada:** El prevaricato es un delito contra la administración de justicia cometido por jueces y fiscales que resuelven contra el texto expreso y claro de la ley.

**Entrevistador:** ¿Con qué mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cuenta la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?

**Entrevistada:** Entiendo que no existen mecanismos de prevención y sanción que la Corte Superior de Justicia de Lima Centro halla implementado, especialmente opera la prevención general que ofrece del Derecho Penal y la represión es la que establece el Código Penal.

**Entrevistador:** ¿De qué manera funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato con los que cuenta la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?

**Entrevistada:** Desconoce que la Corte Superior de Justicia de Lima Centro tenga mecanismos de prevención y sanción especialmente implementados.

**Entrevistador:** ¿Cuál es el rol de la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistada:** La ODECMA puede detectar casos de prevaricato en su labor de control de conductas funcionales.

**Entrevistador:** ¿De qué manera cree Ud., que debería mejorar la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistada:** Le corresponde la prevención, si detecta situaciones de este tipo y se pone en conocimiento efectivo del Ministerio Público en un tiempo razonable y sin excepciones.

**Entrevistador:** ¿Qué conocimiento tiene sobre la labor que realiza la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato del Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistada:** No tengo conocimiento que se haya implementado alguna medida especial.

**Entrevistador:** ¿De qué manera se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?

**Entrevistada:** No debería de sancionarse en forma disciplinaria, pues un asunto penal, de ser así habría problemas con el ne bis in idem.

**Entrevistador:** ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

**Entrevistada:** Se debe revisar este delito pues se justifica en un Estado Legal de Derecho, no en un Estado Constitucional.

**Entrevistador:** Gracias, muy amable.

#### ENTREVISTADO 5

**Entrevistador:** Buenas tardes Dr. Eduardo Castillo Rodríguez Abogado Litigante, me apersono ante su persona con la finalidad de poder realizarle algunas preguntas sobre mi tesis de investigación para sustentar el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, que tiene por título Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017, empezando la presente entrevista con la siguiente pregunta:

**Entrevistador:** ¿En qué consiste el delito de prevaricato?

**Entrevistado:** Es cuando un juez contradice la norma.

**Entrevistador:** ¿Con qué mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cuenta la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?

**Entrevistado:** Cuenta con mucha influencia de terceros que pueden alcanzar a personas del órgano jurisdiccional como si fuera algo rápido.

**Entrevistador:** ¿De qué manera funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato con los que cuenta la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?

**Entrevistado:** Ninguna porque se protegen entre ellos, se formulan denuncias, pero nunca se sanciona a los responsables.

**Entrevistador:** ¿Cuál es el rol de la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:** La ODECMA trata investigar pero funcionarios de mayor jerárquica modifican sus actuaciones.

**Entrevistador:** ¿De qué manera cree Ud., que debería mejorar la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:** Tener un órgano jurisdiccional más fuerte y que se privado para que no se comentan irregularidades.

**Entrevistador:** ¿Cuáles son las limitaciones y dificultades de la ODECMA respecto a la prevención de los delitos de prevaricato?

**Entrevistado:** Que los altos funcionarios cubren las irregularidades de otros funcionarios.

**Entrevistador:** ¿Qué conocimiento tiene sobre la labor que realiza la Oficina de Control Interno del Ministerio Público en la prevención de los delitos de prevaricato del Distrito Fiscal de Lima Centro?

**Entrevistado:** Es una entidad que realiza la labor de seguimiento de presuntos actos de corrupción.

**Entrevistador:** ¿De qué manera se sancionan a los jueces y fiscales que cometen delito de prevaricato en la Corte Superior de Justicia de Lima Centro?

**Entrevistado:** Primero se realiza una fiscalización interna.

**Entrevistador:** ¿Algo más que dese agregar / comentarios / sugerencias?

**Entrevistado:** Que los fiscalizadores deberían ser privados para que no sean conocidos y que el expediente no lo tramite una sola persona, sino un grupo.

**Entrevistador:** Gracias, muy amable.

## **Anexo 7. Artículo científico**

**Anexo: 7**



**Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces  
y fiscales**

**AUTOR:**

Br. Nils Delbert Torres Castillo

**Resumen**

El presente artículo tuvo como objetivo determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción ante la comisión del delito de prevaricato por los jueces y fiscales de la Corte Superior Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia. Por lo que se ha realizado una investigación de tipo básico y de diseño no experimental, a través de un enfoque cualitativo se ha realizado un exhaustivo análisis de la fuente documental respecto al delito de prevaricato y aplicado entrevistas a los expertos en el tema: fiscales, docentes universitarios y abogados litigantes.

*Palabras claves:* prevaricato, mecanismos de prevención y sanción, Corte Superior de Justicia, Distrito Fiscal de Lima Centro.

**Abstract**

This research entitled Mechanisms for the prevention and Punishment of the crime of Prevaricato in judges and prosecutors of the Superior Court of Justice and fiscal district of Lima Centro. 2014-2017, it aims to determine how the mechanisms for the prevention and Punishment of the crime of Prevaricato committed by the judges and prosecutors of the Superior court and the fiscal district of Lima Centro within the

framework of the right to access to justice. With the research of basic type and non-experimental design, through a qualitative approach has carried out an exhaustive analysis of the documentary source regarding the crime of Prevaricato and applied interviews to experts in the field: prosecutors, teachers University and litigation lawyers.

**Key words:** *Prevaricato, mechanisms of prevention and sanction, Superior Court of Justice, Fiscal District of Lima Center.*

## **Introducción**

El presente artículo permitió evidenciar cómo funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en los jueces y fiscales de la Corte Superior Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia.

Además la problemática investigada, esta parte de una preocupación constante y que se observa desde la práctica judicial, penal y legal, por lo que es de suma importancia arribarla, porque es la sociedad quién va a corroborar y verificar si la labor de los jueces y fiscales es la más adecuada y conforme a ley, sobre todo, cuando se trata de la administración de justicia.

La presente investigación estuvo orientada a sustentar teóricamente la importancia del estudio de la figura del prevaricato a partir de la doctrina y teoría del Derecho penal, tanto a nivel nacional como internacional.

Esta investigación va a beneficiar y será de interés a los Magistrados del Poder Judicial, Ministerio Público y abogados litigantes que día a día se ven inmersos en la figura del prevaricato.

El presente estudio ha seguido una trayectoria metodológica basada en un enfoque cualitativo, aplicación de las principales técnicas de recolección de datos, para ello,

se elaboró instrumentos de recolección de datos tales como cuestionario y entrevistas en profundidad que serán sometidos a un proceso de validación.

### **Antecedentes**

Benavides (2017) titulado *El delito de prevaricato en el Perú*. En su artículo de enfoque cualitativo y de diseño no experimental, tuvo como objetivo determinar los aspectos jurídicos y penales del delito de prevaricato y sus implicancias prácticas en el quehacer jurisdiccional, siendo la autora además Fiscal Supremo.

También se cuenta con el estudio de Alva (2014) titulado *Algunas notas del delito de prevaricato en la doctrina y la jurisprudencia*, su artículo de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, tuvo como objetivo estudiar y analizar el desarrollo jurisprudencial y doctrinal sobre la figura del prevaricato en el Perú, además el autor tuvo por objetivo poner a consideración de los operadores del Derecho la materia en cuestión para, tal vez, motivar la discusión y que se puedan concordar criterios para una mejor comprensión del tipo penal estudiado.

### **Revisión Literaria**

#### **Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato**

##### **Oficina de Control de la Magistratura**

Es el órgano disciplinario del Poder Judicial en el Perú, el cual goza de autonomía funcional, tiene competencia nacional y desarrolla actividades de control preventivo, concurrente y posterior; respecto de todos los magistrados del Poder Judicial con excepción de los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República. Asimismo, su actividad contralora comprende a todos los auxiliares jurisdiccionales de éste poder del Estado.

##### **Oficina del Control interno del Ministerio Público**

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución N° 071 -2005-

MP-FN-JFS, establece como Principios de la OCI los siguientes: Objetividad, Legalidad, Razonabilidad, Proporcionalidad, Gratuidad, Reserva de la investigación, Principios de Conducta procedimental, Non Bis In ídem, Debido Procedimiento.

### **Teorías del derecho al acceso a la justicia**

De acuerdo a Ledesma (2015) todo ciudadano espera que cuando un juez resuelva un conflicto, lo haga con la independencia e imparcialidad que su función exige (p. 12).

### **Problema de Investigación**

¿De qué manera funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en los jueces y fiscales de la Corte Superior Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia?

### **Objetivo**

Determinar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro en el marco del derecho al acceso a la justicia.

### **Método**

Ahora bien, el presente trabajo de investigación se basa a un estudio cualitativo. “La investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos” (Sandi 2003, p. 362).

El diseño de la Investigación, es no experimental, en vista que no se tiene el control de las variables. Vale decir, es una situación ya existente” (Hernández, 2010, p. 385).

Para obtener información actual y controversial relacionado al tema materia de investigación es necesario conocer los distintos puntos de vista, tanto de los operadores jurídicos (jueces, fiscales), docentes y abogados especialistas en la materia de Derecho Penal. La recolección de datos en el proceso de investigación es una de las etapas más delicadas. De ella va a depender los resultados que se obtenga en dicha investigación que permitan dar respuestas de las variables(Chávez, 2008, p. 1). Por lo que se aplicó las siguientes técnicas de recolección de datos, como son: Entrevista y Encuestas, con instrumentos que fueron validados.

## **Resultados**

### **Resultado del análisis de la casuística**

Desde el resultado del análisis de la casuística se ha podido cumplir con el mencionado objetivo de investigación ya que el análisis de los casos nos ha permitido determinar y evaluar el modo en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato cometido por los magistrados. Ello además se logró porque se tuvo a la mano para el análisis respectivo el cargo de Ingreso de Casos de la ODCI – SIAFCI del Ministerio Público, por cuestiones de ética se protegerá los datos personales de los investigados por casos de prevaricato.

### **Resultado del análisis de la aplicación de la entrevista a expertos**

Las entrevistas realizadas a expertos nos han permitido cumplir con este objetivo de investigación.

Tabla 1:

*Recomendaciones para mejorar la labor de la ODECMA*

<b>Entrevistado</b>	<b>Limitaciones y dificultades</b>
Cáceres	No identifica ninguna limitación o dificultad
Mendoza	No identifica ninguna limitación o dificultad
Calderón	
Castillo	Los altos funcionarios encubren irregularidades de otros funcionarios de menor jerarquía
Jiménez	No identifica ninguna limitación o dificultad Las limitaciones de la ODECMA para el cumplimiento de sus labores está relacionado a falta de presupuesto, personal capacitado y logística necesaria que le permita cumplir con su labor.
Díaz	Las dificultades están relacionadas a factores internos y externos en cuanto a los factores externos están relacionados a falta de interés y compromiso del Poder Ejecutivo por fortalecer mecanismos de control y sanción contra Jueces que infrinjan la Ley

**Resultado del análisis de la encuesta**

De los resultados obtenidos de la encuesta poblacional aplicada para esta investigación se aprecia que los encuestados conocen de modo general y preciso los alcances del delito de prevaricato y que, en general, sospechan, critican y dudan de la imparcialidad, probidad y honorabilidad de los jueces y fiscales. Pero además los encuestados critican la labor que realizan los órganos encargados de controlar, vigilar, investigar y sancionar a los magistrados que comentan alguna falta o delito. Es decir, todo el sistema de justicia, se encuentra lamentablemente cuestionada y tanto los entrevistados como los encuestados piden una reforma urgente al respecto.

## Discusión

### **Discusión del resultado del análisis de la casuística**

La discusión del resultado del análisis de la casuística se evidencia que en todos los casos analizados, la tendencia del Poder Judicial y del Ministerio Público ha sido por la de no acusar ni condenar al juez o fiscal que, según los denunciados, cometen prevaricato. En ese sentido, consideramos que mal harían estos órganos del Estado en tratar de encubrir o desarrollar un mal llamado espíritu de cuerpo para evitar sanciones a los magistrados prevaricadores. A decir de los entrevistados que son abogados litigantes refieren que sí existe en el Poder Judicial y en el Ministerio Público complicidad con los magistrados prevaricadores ya que estos delitos se cometen de modo evidente lo que resulta perjudicial para el justiciable ya que ante estas situaciones se siente desmoralizado y decepcionado del sistema de justicia y que en vez de encontrar justicia, encuentra instituciones prevaricadoras, encubridoras y cómplices de la mala actuación judicial y de investigación que realiza por un lado los jueces y los fiscales, por el otro.

### **Discusión del resultado del análisis de las entrevistas**

Los expertos entrevistados coinciden en señalar en que hace falta mecanismos de prevención, control y sanción que permita actuar de forma eficiente, rápido y transparente con los casos de magistrado cuando comentan este tipo de ilícito penal. La población se sentirá conforme y segura cuando sepa que los magistrados son sancionados de modo ejemplar cuando estos no administran justicia de acuerdo a Ley.

### **Discusión del resultado del análisis de las encuestas**

La encuesta poblacional cabe precisar que fue útil la aplicación de dicha técnica a fin de recabar de los usuarios de la administración de justicia sus opiniones y percepciones respecto a la labor que realizan los jueces y fiscales en la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. En general los encuestados conoce la labor que realizan estos magistrados y conocen los alcances del delito de

prevaricato y hacen valer sus derechos cuando estos se ven conculcados por una mala actuación de un magistrado o incluso un abogado.

### Referencias

- Alva, P. (2014). *Algunas notas del delito de prevaricato en la doctrina y la jurisprudencia*. Perú: Revista Justicia y Derecho.
- Arbulú, V. (2005). *El Delito de prevaricato de jueces y fiscales*. Trabajo de investigación.
- Benavides, L. (2017). *El delito de prevaricato en el Perú*. Lima: Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.
- González, J. (1997). *Curso de Derecho Penal español. Parte especial*. Dirigido por Cobo del Rosal. Madrid: ediciones Marcial Pons.
- Landa, C. (2002). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional*. En: Pensamiento Constitucional Año VIII, Nº 8, Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Muñoz, F. (1999). *Derecho Penal parte especial*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Núñez, R. (1992). *Tratado de Derecho Penal. Parte especial. Delitos contra la administración pública. Delitos contra la fe pública*. Tomo Quinto, Volumen II. Argentina: Editorial Marcos Lerner.

## **Anexo 8. Oficio**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Gerencia General

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Lima, 05 FEB. 2018

Oficio N° 178-2018-SG-GG-PJ

Señor  
NILS DELBERT TORRES CASTILLO  
Ciudad.-

Referencia : Correlativo 58827.

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, sobre la solicitud de acceso a la información pública y adjuntarle la información solicitada, respecto de los "PROCESOS JUDICIALES PRINCIPALES RESUELTOS POR PREVARICATO" de la Corte Superior de Justicia Lima de los años 2015, 2016 y 2017.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



SAMUEL VILLAMON CIFUENTES  
SECRETARIO GENERAL (e)  
GERENCIA GENERAL  
PODER JUDICIAL



**PROCESOS JUDICIALES PRINCIPALES RESUELTOS POR PREVARICATO  
DE LA CORTE SUPERIOR DE LIMA  
PERIODO: 2015, 2016 Y 2017**

CORTE	AÑO	ORGANO JURISDICCIONAL	N° DE EXPEDIENTE	DELITO	ARTICULO
LIMA	2015	35° Juzgado Penal - Reos Libres	23773-2013-0-1801-JR-PE-35	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Patrocinio infiel. - Art. 421.
LIMA	2015	20° Juzgado Penal - Reos Libres	14732-2014-0-1801-JR-PE-20	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Patrocinio infiel. - Art. 421.
LIMA	2015	2° Sala Penal - Reos Libre	00096-2013-0-1801-SP-PE-02	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Prevaricato - Art. 418.
LIMA	2015	25° Juzgado Penal - Reos Libres	07831-2013-0-1801-JR-PE-25	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Patrocinio infiel. - Art. 421.
LIMA	2015	3° Sala Penal - Reos Libre	07831-2013-0-1801-JR-PE-25	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Patrocinio infiel. - Art. 421.
LIMA	2015	3° Sala Penal - Reos Libre	01264-2009-0-1801-SP-PE-03	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Prevaricato - Art. 418.
LIMA	2015	6° Sala Penal - Reos Libre	26431-2012-0-1801-JR-PE-02	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Patrocinio infiel. - Art. 421.
LIMA	2015	13° Juzgado Penal - Reos Libres	23080-2012-0-1801-JR-PE-13	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Patrocinio infiel. - Art. 421.
LIMA	2016	2° Sala Penal - Reos Libre	00002-2011-0-1801-SP-PE-02	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Prevaricato - Art. 418.
LIMA	2016	19° Juzgado Penal - Reos Libres	29438-2010-0-1801-JR-PE-31	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Patrocinio infiel. - Art. 421.
LIMA	2016	3° Sala Penal - Reos Libre	00219-2012-0-1801-SP-PE-05	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Prevaricato - Art. 418.
LIMA	2017	2° Sala Penal - Reos Libre	04205-2012-0-1801-JR-PE-02	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Patrocinio infiel. - Art. 421.
LIMA	2017	20° Juzgado Penal - Reos Libres	20342-2014-0-1801-JR-PE-45	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Patrocinio infiel. - Art. 421.
LIMA	2017	3° Sala Penal - Reos Libre	01264-2009-0-1801-SP-PE-03	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Prevaricato - Art. 418.
LIMA	2017	3° Sala Penal - Reos Libre	00219-2012-0-1801-SP-PE-05	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Prevaricato - Art. 418.
LIMA	2017	3° Sala Penal - Reos Libre	00219-2012-0-1801-SP-PE-05	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Prevaricato - Art. 418.
LIMA	2017	3° Sala Penal - Reos Libre	00219-2012-0-1801-SP-PE-05	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	Prevaricato - Art. 418.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Gerencia General  
Gerencia de Planificación  
Sub Gerencia de Estadística

Correlativo: 68571

MEMORANDO N° 018-2018-SE-GP-GG/PJ

A : ING. SAMUEL VILLAMON CIFUENTES  
Secretario General de la Gerencia General

Asunto : Se remite información de procesos judiciales principales resueltos por prevaricato de la Corte Superior de Lima de los años 2015, 2016 y 2017.

Referencia : Correlativo 58827.

Fecha : Lima, 01 de Febrero 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de remitir adjunto la información de los "PROCESOS JUDICIALES PRINCIPALES RESUELTOS POR PREVARICATO" de la Corte Superior de Justicia de Lima de los años 2015, 2016 y 2017. Se debe indicar que se coordinó con el solicitante de la información, obteniéndose como resultado el cuadro que se adjunta.

Sobre el particular, remito adjunto el proyecto de oficio en respuesta a la solicitud de información presentada por el Sr. Nils Delbert Torres Castillo.

Atentamente,

  
Lic. ERNESTO CAMPOS DE LA CRUZ  
Sub Gerente de Estadística  
Gerencia de Planificación  
GERENCIA GENERAL

C.c.: Gerencia de Planificación

Nicolás de Piérola 745, Lima 1 – Teléfono 410-0000 Anexo 10182



### Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Santiago A. Gallarday Morales, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017", del estudiante **Nils Delbert Torres Castillo**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin. El suscrito analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 21 de Marzo del 2018



---

Santiago A. Gallarday Morales

DNI: 25514954



# Mecanismos de prevención y sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

AUTOR:

Br. Nils Delbert Torres Castillo

ASESOR:

Mg. Santiago Gallarday Morales

## Resumen de coincidencias

# 20 %

Se están viendo fuentes estándar

### Coincidencias

- 1 Entregado a Universidad 4 % >
- 2 es scribó com 4 % >
- 3 cop fu eda 2 % >
- 4 Entre parte de los jueces 1 % >
- 5 portal.mpfh.gob.pe 1 % >
- 6 www.secretaoasenado 1 % >

- 
- 
- 
- 
- 
- 20**
- 
- 
- 
- 
- 

Text-only Report



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Terres Castilla Nils Delbert
D.N.I. : 43517678
Domicilio : Jr. Nape 847 - Dpto. 201 - Breña - Lima
Teléfono : Fijo : Móvil : 944805776
E-mail : nils-terres20@hotmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

[ ] Tesis de Pregrado

Facultad :
Escuela :
Carrera :
Título :

[ ] Tesis de Posgrado

[x] Maestría

[ ] Doctorado

Grado : Maestro
Mención : Derecho Penal y Procesal Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Terres Castilla Nils Delbert

Título de la tesis:

Mecanismo de prevención sanción del delito de prevaricato en jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia y Distrito Fiscal de Lima Centro. 2014-2017

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma : [Signature]

Fecha : 05/10/2018



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

TORRES CASTILLO NILS DELBERT

INFORME TITULADO:

MECANISMO DE PREVENCIÓN SANCIÓN DEL DELITO DE PREVARICATO EN JUECES Y FISCALES

DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA Y DISTRITO FISCAL DE LIMA CENTRO. 2014-2017

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESO PENAL

SUSTENTADO EN FECHA: 21 DE MAYO DE 2018

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR MAYORÍA



[Firma]  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN